

# Sesion 45.<sup>a</sup> ordinaria en 27 de Enero de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A indicación del señor Romero, modificada por el señor Zegers don Julio, se acuerda discutir después del proyecto sobre retiro de la emisión dictatorial, uno que incluye en los presupuestos el sueldo para el protector de indígenas.—El señor Edwards don Eduardo aduce algunas consideraciones en apoyo de un proyecto financiero que ha presentado.—El señor Zegers don Julio emite varias consideraciones acerca de la abstención de algunos señores Diputados en las votaciones de la sesión anterior.—Se repite la votación empatada en la sesión última y recaída en una indicación del señor Zegers don Julio para agregar á los cuatro artículos aprobados del proyecto sobre retiro de la emisión dictatorial, el artículo 8.º del proyecto de la comisión.—La indicación es rechazada.—Es aprobada una indicación del señor Walker Martínez don Joaquín para agregar un nuevo artículo con el núm. 5.—El señor Zegers don Julio propone dos nuevos artículos, con los números 6 y 7.—A indicación del señor Ministro de Hacienda, se acuerda enviar al Senado los cinco artículos ya aprobados.—Se aprueba un proyecto que autoriza al Ejecutivo para invertir los fondos necesarios en la extracción del *Blanco Encalada*.—A segunda hora, el señor Zegers don Julio retira su indicación para agregar dos nuevos artículos al proyecto sobre retiro de las emisiones dictatoriales.—Se aprueba el proyecto que incluye en el presupuesto el sueldo del protector de indígenas.—Se pone en discusión y es aprobada en general la ley de contribuciones.—Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

Moción del señor Edwards don Eduardo sobre cuestiones financieras.

Oficio del Senado con el que remite aprobado un proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para invertir 500,000 pesos en el salvamento del *Blanco Encalada*.

*Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesión 44.<sup>a</sup> ordinaria en 26 de Enero de 1892.—Presidencia del señor Matte don Eduardo.—Se abrió á las 2 hs. 30 ms P. M., y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino  
Baunen, Pedro  
Barrios, Alejo  
Barros Luco, Ramón  
Barros Méndez, Luis  
Blanco, Ventura  
Bunster, J. Onofre  
Campo (del), Máximo  
Correa Albano, Jo é G.  
Correa S., Juan de Dios

Cristi, Manuel A.  
Díaz G., José María  
Echeverría, Leoncio  
Edwards, Eduardo  
Edwards, Benjamín  
Errázuriz, Ladislao  
Gazitúa B., Abraham  
González, J. Antonio  
González E., Alberto  
González E., Nicolás

Gutiérrez M., José R.  
Irrarrázaval, Carlos  
Lamas, Alvaro  
Mac-Clure, Eduardo  
Montt, Enrique  
Ochagavía, Silvestre  
Paredes, Bernardo  
Pleiteado, Francisco de P.  
Richard, Enrique  
Riso-Patrón, Carlos V.  
Robinet, Carlos T.  
Rodríguez H., Ricardo  
Romero H., Tomás  
Rozas, Ramón Ricardo

Santelices, Ramón E.  
Silva Wittaker, A.  
Silva V., José Antonio  
Tocornal, Juan E.  
Valdés Valdés, Ismael  
Valdés Vergara, Francisco  
Vázquez, Erasmo  
Videla, Eduardo  
Walker Martínez, Joaquín  
Zegers, Julio  
los señores Ministros de  
Justicia é Instrucción Pública é Industria y Obras Públicas y el secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De tres oficios del Senado:

Uno con el cual devuelve aprobado sin modificación el proyecto de ley que autoriza la contratación de un empréstito interior de quince millones de pesos.

Se mandó comunicarlo al Presidente de la República.

Otro en el que comunica que no ha insistido en el rechazo de las modificaciones que esta Cámara introdujo en el proyecto de reforma de la planta de empleados de las secretarías de ambas Cámaras.

Se mandó archivarlo.

Y otro con el que remite aprobado un proyecto de ley que concede á los jefes, oficiales, clases é individuos de tropa que fueren declarados inválidos absolutos á consecuencia de heridas recibidas en la campaña contra la dictadura y que no hubieren obtenido ascensos, el derecho de obtener cédula de invalidez absoluta con la pensión correspondiente al empleo inmediatamente superior.

Pasó á la Comisión de Guerra y Marina.

2.º De haberse recibido la proposición de acusación contra el Ministerio Sanfuentes que, en Febrero de 1891, presentaron con cargo los señores Diputados al Congreso anterior, don Gaspar Toro y don Jorge Aninat.

Se mandó agregarla á la proposición de acusación pendiente.

Se puso, en seguida, en discusión la proposición de acusación en contra del Ministerio de Mayo de 1890 presentada por varios señores Diputados pertenecientes al actual Congreso, conjuntamente con la

que presentaron en Febrero de 1891 los Diputados del Congreso anterior señores don Gaspar Toro y don Jorge Aninat, para deliberar sobre si se la admitía ó no á examen.

No habiendo ningún señor Diputado que usara de la palabra se procedió á votar si se admitía ó no á examen la mencionada proposición, en votación nominal pedida por el señor Paredes, y resultaron 23 votos por la afirmativa y 4 por la negativa, habiéndose abstenido de votar el señor Correa Sanfuentes.

Votaron por la afirmativa los señores Bannen don Pedro, Barrios don Alejo, Barros Luceo don Ramón, Blanco don Ventura, Bunster don J. Onofre, Correa Albano don José G., Cristi don Manuel A., Edwards don Benjamín, Errázuriz don Ladislao, Gazitúa B. don Abraham, González don Juan Antonio, MacClure don Eduardo, Matte don Eduardo, Paredes don Bernardo, Pleiteado don Francisco, Riso-Patrón don Carlos V., Robinet don Carlos T., Romero H. don Tomás, Silva Wittaker don A., Silva Vergara don José A., Valdés Vergara don F., Vázquez don Erasmo y Videla don Eduardo.

Votaron por la negativa los señores Barros Méndez don Luis, Edwards don Eduardo, Gutiérrez M. don José R. y Ochagavía don Silvestre.

Se procedió, en seguida, á elegir por sorteo la comisión de nueve Diputados que, en conformidad á lo que manda el artículo 85 de la Constitución, debe informar sobre si hay ó no mérito bastante para acusar, y resultaron elegidos los señores:

Barrios don Alejo  
Bunster don Onofre  
Díaz G. don José María  
Echeverría don Leoncio  
Edwards don Benjamín  
Gazitúa don Abraham  
Gutiérrez don José Ramón  
Matte don Eduardo  
Romero don Tomás

En conformidad á lo acordado en una de las sesiones anteriores, se pasó á discutir la interpelación dirigida por el señor Cristi al señor Ministro de Justicia sobre la inteligencia que el Gobierno da al decreto de la Junta de Gobierno de 4 de Septiembre de 1891, relativos á los jueces que obtuvieron nombramientos de la dictadura, é hicieron uso de la palabra los señores Castellón (Ministro de Justicia) Cristi y Zegers don Julio.

Con esto quedó terminada la interpelación.

Continuando la discusión del proyecto que modifica el servicio de la Corte de Apelaciones de Santiago que crea una Corte en Valparaíso y una segunda sala en la Corte de Concepción, se procedió, en primer lugar, á dirimir el empate que quedó pendiente en la sesión anterior.

Votada nuevamente la indicación del señor Riso-Patrón que tenía por objeto dar un solo Secretario á la Corte de Concepción, en vez de dos que le asigna el artículo 11 del proyecto, fué desechada por 20 votos contra 10.

Se puso en segunda discusión el artículo 2.º del proyecto.

El señor Zegers don Julio hizo indicación para modificar la frase final de este artículo que principia «lebiendo regir, etc., en estos términos»: en cuanto estas leyes no sean contrarias á la presente.»

El artículo con esta modificación fué aprobado por asentimiento tácito.

El artículo 3.º quedó refundido en el 1.º aprobado en la sesión anterior.

El proyecto aprobado dice así:

Artículo 1.º La Corte de Apelaciones de Santiago se compondrá de doce ministros y se dividirá en dos salas.

Cuando el buen servicio lo exigiere, esta Corte podrá dividirse en tres salas.

La designación de los ministros que deben componer cada sala, se hará por sorteo anual, salvo que la modificación en el número de salas exija nuevo sorteo.

Esta Corte tendrá dos fiscales, cinco relatores, dos secretarios y cinco oficiales de sala. El ejercicio de las funciones de estos empleados será arreglado por el Tribunal como lo estimare más conveniente para el mejor servicio. La distribución del trabajo entre los fiscales se hará con audiencia de estos funcionarios.

Art. 2.º Este Tribunal funcionará en conformidad á lo dispuesto en el título IV de la ley de 15 de Octubre de 1875 y en la ley de 19 de Enero de 1889, en cuanto estas leyes no sean contrarias con la presente.

Art. 3.º La Corte Suprema funcionará dividida en dos salas cuando ella lo acordare por mayoría absoluta de los miembros de que se compone, en vista de la necesidad de mantener al corriente el despacho de los asuntos que penden ante ella.

Art. 4.º La Corte Suprema, sea que funcione en una ó dos salas, se integrará en primer lugar con los miembros de la misma Corte, en segundo lugar con sus fiscales y en seguida en conformidad á lo dispuesto en los números 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 136 de la Ley de Organización de Tribunales de 15 de Octubre de 1875.

Siempre que se hubiere de integrar la Corte Suprema con los ministros ó fiscales de la Corte de Apelaciones de Santiago, con los jueces letrados ó con los abogados, se hará el llamamiento por medio de un decreto en que se exprese nominalmente la persona llamada.

Art. 5.º Créase una Corte de Apelaciones con asiento en la ciudad de Valparaíso, que se compondrá de cinco ministros y tendrá un fiscal, dos relatores, un secretario, un escribiente para el fiscal y dos oficiales de sala.

El distrito jurisdiccional de esta Corte será el territorio de las provincias de Aconcagua y Valparaíso, el de Magallanes y el de las islas de Juan Fernández, y sus deberes y atribuciones los que determina la ley de 15 de Octubre de 1875 para los Tribunales de esta clase.

Los sueldos de los ministros, del fiscal, los relatores y secretarios de esta Corte serán los mismos que los de igual clase de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Art. 6.º El escribiente del fiscal tendrá el sueldo anual de ochocientos pesos, y cada uno de los oficiales de Sala el de cuatrocientos pesos.

Art. 7.º La Corte de Apelaciones de Valparaíso comenzará a funcionar el 1.º de Abril de 1892.

Art. 8.º La Corte Suprema y la de Apelaciones de Santiago continuarán conociendo en las causas del territorio fijado a la jurisdicción de la Corte de Valparaíso en que ya hubieren prevenido ó que se hallaren en apelación ante ellas hasta el 1.º Abril de 1892, salvo aquellas en que las partes que fueren libres administradores de sus bienes, convengan, de común acuerdo, en que sean sometidos al conocimiento de la Corte de Valparaíso.

La Corte Suprema continuará conociendo en las causas de hacienda del territorio fijado a la jurisdicción de la Corte de Valparaíso.

Art. 9.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 30,000 pesos en los gastos de instalación de la Corte de Valparaíso.

Art. 10. La Corte de Apelaciones de Concepción se compondrá en lo sucesivo de ocho ministros y se dividirá en dos Salas para el despacho de las causas de que debe conocer.

Esta Corte tendrá un fiscal, cuatro relatores, dos secretarios y cuatro oficiales de Sala.

Los ministros y demás funcionarios que se nombren tendrán el mismo sueldo que los de igual clase de la expresada Corte de Concepción.

Art. 11. Este Tribunal, por lo demás, funcionará en conformidad a lo que en el artículo 1.º se dispone para las dos Salas de la Corte de Apelaciones de Santiago y a la prescripto en el artículo 4.º de la ley de 15 de Octubre de 1875, en cuanto las disposiciones de esta ley no sean incompatibles con la presente.

Art. 12. El Presidente de la República podrá invertir hasta la suma de diez mil pesos (§ 10,000) en los gastos de instalación de las dos Salas de la Corte de Concepción.

Art. 13. El secretario de un Tribunal colegiado llevará un libro en que se anotará diariamente los nombres de los ministros que no hayan concurrido al Tribunal, expresando la causa de la inasistencia, si hubiere alguna.

Art. 14. Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Se puso, en seguida, en discusión general, el proyecto relativo al retiro de las emisiones dictatoriales tomando por base el formulado en el informe de la Comisión mixta, e hicieron uso de la palabra los señores Valdés Vergara (Ministro de Hacienda) y Gazitúa.

El proyecto fué aprobado en general por asentimiento tácito, y del mismo modo se acordó pasar a discutirlo desde luego en particular.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se puso en discusión particular el artículo 1.º del proyecto de la Comisión mixta.

El señor Walker Martínez don Joaquín hizo indicación para que don le dice «el día 30 de Junio del presente año», se diga «el día 31 de Diciembre del presente año.»

Se opuso á esta indicación el señor Zegers on

Julio y se siguió con este motivo, un debate en que tomaron parte los señores Walker Martínez don Joaquín, Zegers don Julio, Valdés Vergara (Ministro de Hacienda), Mac-Clure, Edwards don Eduardo y Gazitúa.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo y se puso en votación la indicación del señor Walker Martínez don Joaquín, siendo aprobada por 20 votos contra 10 en votación nominal pedida por el señor Zegers don Julio.

Votaron por la afirmativa los señores Barros Luco don Ramón, Barros Méndez don Luis, Blanco don Ventura, Correa Albano don José G., Correa Sautientes don J. D., Cristi don Manuel A., Echeverría don Leoncio, Edwards don Benjamín, Edwards don Eduardo, González don Juan Antonio, González E. don Nicolás, Gutiérrez M. don José R., Mac-Clure don Eduardo, Ochagavía don Silvestre, Riso-Patrón don Carlos V., Rozas don Ramón Ricardo, Silva Wittaker don A., Valdés Valdés don Ismael, Valdés Vergara don F. y Walker Martínez don J.

Votaron por la negativa los señores Aguirre don David F., Bannen don Pedro, Errázuriz don Ladislao, Gazitúa B. don Abraham, Robinet don Carlos T., Rodríguez H. don Ricardo, Romero don Tomás, Silva Vergara don José A., Tocornal don Juan E. y Zegers don Julio.

Se abstuvieron de votar los señores Bunster don J. Onofre, del Campo, Díaz Gallego, González E. don Alberto, Irurozaval, Lamas, Matte don Eduardo, Montt don Enrique, Santelices y Videla.

En discusión el artículo 2.º, hizo indicación el señor Mac-Clure para poner la fecha «30 de Junio de 1892» donde dice «la misma fecha».

En el debate usaron de la palabra los señores Zegers don Julio, Mac-Clure, Valdés Vergara (Ministro de Hacienda) y Edwards don Eduardo.

El artículo con la modificación propuesta por el señor Mac-Clure fué aprobado por asentimiento tácito.

En este punto hizo indicación el señor Valdés Valdés para tomar en consideración el artículo 3.º del proyecto del Presidente de la República en vez del artículo 3.º del proyecto de la Comisión mixta, modificándolo en la suma y suprimiéndole toda la parte final desde donde dice «y los saldos que la dictadura quedó adeudando a los bancos, etc.

Aceptada esta indicación por asentimiento tácito, se puso en discusión el artículo en la forma propuesta por el señor Valdés Valdés y fijándose la suma de los préstamos en veintidós millones de pesos, á indicación del señor Ministro de Hacienda.

En el debate tomaron parte los señores Valdés Vergara (Ministro de Hacienda), Zegers don Julio y Edwards don Eduardo, y se pidió que donde dice «el artículo anterior» se dijera «los artículos anteriores».

Cerrado el debate, se puso en votación el artículo con las modificaciones propuestas, y fué aprobado por 21 votos contra 7, en votación nominal pedida por el señor Zegers don Julio.

Votaron por la afirmativa los señores Aguirre don David F., Bannen don Pedro, Barros Luco don Ra-

món, Barros Méndez don Luis, Correa Albano don José G., Correa Sanfuentes don J. D., Cristi don Manuel A., Echeverría don Leoncio, Edwards don Eduardo, Gazitúa B. don Abraham, González don Juan Antonio, González E. don Nicolás, Lamas don Alvaro, Mac-Clure don Eduardo, Ochagavía don Silvestre, Riso-Patrón don Carlos V., Rozas don Ramón Ricardo, Silva Wittaker don A., Silva Vergara don José A., Valdés Valdés don Ismael y Valdés Vergara don F.

Votaron por la negativa los señores Errázuriz don Ladislao, Gutiérrez M. don José R., Robinet don Carlos T., Rodríguez H. don Ricardo, Romero don Tomás, Tocornal don Juan E. y Zegers don Julio.

Se abstuvieron de votar los señores González E. don Alberto, Irrarázaval don Carlos, Matte don Eduardo, Montt don Enrique, Santelices don Ramón E. y Videla don Eduardo.

A indicación del señor Valdés Valdés se puso en discusión el artículo 4.º del proyecto del Presidente de la República.

El señor Zegers don Julio hizo indicación para modificar la redacción del artículo en estos términos: «Se pedirán propuestas públicas para la contratación de estos préstamos, y se emitirán vales, etc.», y para agregar á continuación un inciso que diga: «No serán aceptadas las propuestas que bajen de la par.»

Se siguió un debate en que tomaron parte los señores Valdés Vergara (Ministro de Hacienda), Robinet, Barros Luco (Ministro del Interior) y Zegers don Julio, que retiró su indicación relativa á las propuestas.

El artículo con la modificación de redacción propuesta por el señor Zegers don Julio fué aprobado por asentimiento tácito.

El señor Valdés Valdés hizo indicación para que, aplazándose la consideración de los demás artículos del proyecto, se pasaran los cuatro ya aprobados al Senado como un proyecto de ley.

El señor Zegers don Julio hizo indicación para que también se agregara el artículo 8.º del proyecto de la Comisión mixta.

Se opuso á esta indicación el señor Edwards don Eduardo, é hicieron también uso de la palabra los señores Zegers don Julio, Cristi y Gazitúa.

Cerrado el debate, se votó la indicación del señor Valdés Valdés, y fué aprobada por 26 votos, habiéndose abstenido de votar los señores González E. don Alberto, Irrarázaval, Matte don Eduardo, Montt don Enrique, Santelices y Videla.

En votación la indicación del señor Zegers don Julio, resultaron 8 votos por la afirmativa y 15 por la negativa. La votación fué nominal á petición del mismo señor Zegers.

Votaron por la afirmativa los señores Banneu don Pedro, Errázuriz don Ladislao, Gazitúa B. don Abraham, Robinet don Carlos T., Rodríguez H. don Ricardo, Romero don Tomás, Tocornal don Juan E. y Zegers don Julio.

Votaron por la negativa los señores Barros Luco don Ramón, Barros Méndez don Luis, Correa Albano don José G., Correa Sanfuentes don J. D., Cristi don Manuel A., Edwards don Eduardo, González

don Juan Antonio, González E. don Nicolás, Gutiérrez M. don José R., Mac-Clure don Eduardo, Ochagavía don Silvestre, Riso-Patrón don Carlos V., Silva Wittaker don A., Valdés Valdés don Ismael y Valdés Vergara don F.

Se abstuvieron de votar los señores González E. don Alberto, Irrarázaval, Lamas, Matte don Eduardo, Santelices y Videla.

No habiendo *quorum* suficiente de votantes para formar acuerdo, se dejó la votación para repetirla en la sesión siguiente.

Se levantó la sesión á las 6 hs. 40 ms. P. M.

Se dió cuenta:

1.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

Tengo el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El 31 de Diciembre de 1892 se pagará á los bancos el valor del 45 por ciento de sus emisiones que le fué expropiada por la dictadura. Este pago se hará en bonos que ganen el interés de 5 por ciento anual y tengan una amortización acumulativa de 2 por ciento, pagaderos por semestres vencidos. Estos bonos se estimarán á la par.

Art. 2.º Desde el 1.º de Septiembre de 1892 podrán los bancos emitir billetes de 5 y 10 pesos y sus emisiones serán totalmente garantidas, ya sea con bonos del Gobierno que ganen interés que no baje de 5 por ciento ó con bonos hipotecarios, calificados por el Supremo Gobierno que ganen 6 por ciento de interés ó más.

Art. 3.º Los bancos quedarán desde esa misma fecha obligados á cangear mensualmente el 2 por ciento de la garantía dada para su emisión en oro en pasta estimado á razón de un mil trescientos sesenta pesos quilogramo fino, ó en libras esterlinas á razón de diez pesos cada una.

Art. 4.º La reserva metálica ordenada por la ley de 14 de Marzo de 1887, se hará en adelante en oro estimado á razón de 1,360 pesos quilogramo fino.

Art. 5.º El oro que entreguen los bancos en garantía de su emisión y la reserva metálica de que trata el artículo anterior se acuñará en moneda de oro del peso y ley siguientes:

Cóndor, diez pesos, 8 1376/10000 gramos, ley 9 décimos fino.

Doblón, cinco pesos, 4 0688/10000 gramos, ley 9 décimos fino.

La reserva metálica de plata existente se acuñará en moneda divisionaria del peso y ley siguientes:

Peso, 15 6/10 gramos, ley 9 décimos fino.

Cincuenta centavos, 7 8/10 gramos, ley 9 décimos fino.

Veinticinco centavos, 3 1/10 gramos, ley 9 décimos fino.

Diez centavos, 2 gramos, ley 7 décimos fino.

Cinco centavos, 1 gramo, ley 7 décimos fino.

Art. 6.º La moneda nacional tendrá en lo sucesivo el peso indicado en el artículo anterior, quedando suprimidas las monedas de uno y dos pesos y derogadas las leyes anteriores sobre moneda en lo que sean contrarias á la presente.

La moneda de oro servirá para la solución de toda obligación cuyo pago se haya estipulado en moneda chilena cualesquiera que sea su fecha.

La moneda de plata sólo será obligatoria para la solución de obligaciones en cantidad menor de veinte pesos.

Art. 7.º El 1.º de Septiembre de 1894 con el métrico acumulado, en conformidad á la presente ley, se retirará todo el papel-moneda en circulación y se dará á los bancos en pago del oro que tenían dado en garantía de su emisión, bonos que ganen el interés de 5 por ciento anual y que tendrán una amortización acumulativa de 2 por ciento anual. Estos bonos quedarán en garantía de la emisión de los bancos en sustitución del oro que con ellos se pagan.

Art. 8.º Desde el 1.º de Septiembre de 1894 los billetes bancarios serán convertibles en oro en conformidad á la presente ley y desde esa misma fecha pagará la emisión bancaria una contribución de  $\frac{1}{2}$  por ciento semestral sobre el máximo de emisión autorizada que cada banco haya tenido en el semestre.

Art. 9.º Queda autorizado el Presidente de la República para emitir los bonos de que tratan los artículos 1.º y 7.º hasta por la cantidad de veintidós millones de pesos.

Art. 10. Si resultare ser mayor la cantidad de oro dado en garantía por los bancos que el saldo necesario para el retiro total del papel-moneda, se les permitirá sustituir el sobrante de oro dado en garantía en conformidad á lo dispuesto en el artículo 5.º

Si resultare ser esa cantidad menor de lo necesario para el retiro del papel-moneda, se destinará lo que sea necesario de los veintidós millones de bonos cuya emisión se autoriza por la presente ley en la compra de oro con ese fin.

Art. 11. Los bonos cuya emisión se autoriza por la presente ley, serán convertibles en bonos pagaderos en Londres que ganen el interés de  $4\frac{1}{2}$  por ciento en vez de 5 por ciento de una libra esterlina por cada diez pesos.

Santiago, 27 de Enero de 1892.—E. Edwards.»

2.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, 27 de Enero de 1892.—Con motivo de la moción que paso á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—El Presidente de la República podrá invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos (\$ 500,000) en el salvamento del blindado *Blanco Encalada*, aceptando propuestas públicas ó ejecutando la obra por cuenta y bajo la dirección del Estado.

Esta autorización durará por el término de un año.»

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—F. Carralillo Elzalde, Secretario.»

El señor **Romero**.—En la sesión del lunes último se dió cuenta de un proyecto de ley aprobado por el Senado y que consulta el sueldo del protector de indígenas, que había sido omitido involuntariamente en la ley de presupuestos, tanto por la Comisión mixta como por el Senado y la Cámara. Hago indicación para que se exima ese proyecto del trámi-

to de Comisión y se acuerde preferencia para tratarlo en la presente sesión.

El señor **Zegers** (don Julio).—Rogaría á mi honorable colega que modificara su indicación en el sentido de que la discusión del proyecto á que Su Señoría se refiere, tuviera lugar después de terminada la del relativo al retiro de las emisiones dictatoriales.

El señor **Romero**.—No tengo inconveniente para aceptar la modificación que propone Su Señoría.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Voy á hacer uso de la palabra con el fin de dar algunas explicaciones respecto del proyecto que he tenido el honor de presentar. Como ese proyecto se encuentra fundado en una base completamente distinta de la de todos los que se han sometido á la Cámara sobre la misma materia, creo conveniente dar algunas explicaciones sobre él, antes de que pase á Comisión.

Considero el problema de la vuelta al régimen métrico muy sencillo de resolver. Creo que si no tenemos circulación metálica, ello se debe á que no se ha querido tenerla y á que cuando seriamente se ha pensado en ello se ha olvidado algo esencial.

*La necesidad de respetar los hechos consumados.*—Esta necesidad es tanto más premiosa cuanto mayor sea la distancia entre lo existente y la novedad que se desea introducir, y no se podrá negar que es novedad en Chile la circulación metálica ó el cambio de 33 peniques. Hoy que el valor de nuestra moneda ha bajado tanto, es más necesario que antes respetar los derechos creados por esa situación, pues es enorme la distancia que separa los 21 peniques que representa el peso fuerte de plata ó de los 44 peniques que representa el peso oro.

A mi juicio, al dictarse una ley debe tenerse presente los derechos adquiridos, debe respetarse los hechos consumados; uno debe imponerse, expresa ó tácitamente, obligaciones que no tengan por base la más estricta justicia y la satisfacción de una necesidad efectiva y en ningún caso debe inventarse derechos ni imponer obligaciones antojadizas.

Esto, que á mi juicio es una teoría correcta, es una necesidad imprescindible en asuntos de dinero y es esto lo que han olvidado los que en el Gobierno ó en el Congreso se han ocupado de este asunto.

Creo que debemos reaccionar contra ese olvido y, de consiguiente, el resumen de mi proyecto es pedir se reconozca el hecho consumado respecto al valor de nuestra moneda, pedir que no se obligue á pagar cuatro al que debe dos y solo dos recibió en préstamo.

Las medidas que adopten no deben tener por objeto mejorar el cambio internacional, cuyo mejoramiento tiene sólo importancia como un signo de la riqueza y prosperidad del país, de manera que todo intento en ese sentido que no tenga por base la economía, el fomento de la industria y el aumento consiguiente de la producción nacional y disminución de los gastos improductivos es un grave error.

El mejoramiento del cambio por causas extrañas á la riqueza nacional altera la base sobre que están cimentados los negocios en perjuicio del deudor, del comerciante, del industrial y del agricultor, trae tan sólo trastornos en el mercado y bien ninguno para el país.

La vuelta al régimen métrico no puede tener por

objeto el mejoramiento del cambio ó sea el hacer que la unidad de nuestra moneda tenga un valor mayor del que ha tenido durante los últimos años, sino el de que haya fijeza en su valor dándole uno intrínseco determinado.

Nada influye en el bienestar de un país el que la unidad de la moneda tenga 3/10 de gramo de oro fino como en Francia, talia, etc.,  $1\frac{1}{2}$  gramos como en Estados Unidos ó 7 gramos como en Inglaterra. En la prosperidad de esas naciones no influye el mayor ó menor valor de la unidad de su moneda sino su fijeza en el valor de ésta.

Para obtener la fijeza absoluta en el valor de la moneda, tan necesaria para la estabilidad y prosperidad del comercio y de la industria, es indispensable adoptar el padrón de oro. Desde que la plata fué demonetizada por las grandes naciones, la plata es una mercadería de valor tan variable como cualquiera otra mercadería. La ventaja sería sólo parcial si cambiásemos el papel-moneda de papel por el papel-moneda de plata. Nuestra moneda estaría siempre sujeta á fluctuaciones, aunque no tan grandes como con el papel-moneda de papel. Me parece que el hecho de ser Chile productor de plata no debe influir en la determinación que se tome, desde que esa determinación no influirá en un maravedí en aumentar ó disminuir el valor de ese metal.

Es condición indispensable para la solución del problema la de respetar la situación creada á deudores y acreedores, con la circulación de moneda muy inferior á la metálica; por el hecho de haberse ordenado en la ley de papel-moneda que todas las obligaciones anteriores fuesen cubiertas en papel-moneda estimado á la par, y por haberse prohibido todo contrato en oro ó plata.

Sabemos que los contratos de arriendo existentes, principalmente de propiedades agrícolas, se hacen por diez años y que esos arriendos han sido calculados aproximativamente en pesos de 24 peniques, que ha sido en los últimos años el valor medio de nuestra moneda. Es decir, esos arriendos se han basado sobre un precio de cuatro pesos cincuenta á cinco para la fanega de trigo y en esa proporción el de los demás productos.

En el folleto repartido por don Agustín Ross se sostiene lo mismo que acabo de indicar y espero que, la por tantos títulos prestigiosa palabra del señor Ross, conseguirá llamar la atención de la Cámara al punto indicado.

El señor Ross dice:

«La solución de las obligaciones entre deudores y acreedores es uno de los puntos más delicados de esta cuestión, porque cada cual quiere sacar la mayor ventaja posible. Es preciso transigir en alguna forma procurando dañar lo menos que sea posible á los intereses opuestos, y este es el objeto de los artículos 13, 14 y 15. Proponemos que se tome por base el término medio del cambio sobre Londres en cada año, ó sea el valor en oro de cada peso de papel desde que se emitió el papel-moneda para apreciar en la nueva moneda el valor efectivo en oro de todo compromiso existente. Se estipula que en ningún caso un deudor pagará más de 32 peniques por peso, ó sea lo que hoy vale un peso de plata, á pesar de que durante algún tiempo la cotización del cambio

ha sido superior á esta cifra. Para abreviar la explicación daremos un ejemplo, adoptando para las obligaciones contraídas en el año de 1879 el cambio de 32 peniques ó sea  $66\frac{2}{3}$  centavos oro por cada peso de papel, el deudor de 10.000 pesos de papel cancelaría su obligación con 6,666 pesos de oro, y si el compromiso hubiera sido contraído en 1886, bastarían 4,981 pesos de oro para pagar 10,000 pesos de papel, puesto que el término medio del cambio en este año fué el 23.91 peniques igual á 49.81/100 centavos de oro por peso de papel.

Puede ser defectuoso el sistema propuesto para liquidar los compromisos existentes; pero se propone como una transacción justa y razonable, porque es preciso terminar esta situación incierta y dañina que está matando al crédito interior del país.»

En las pocas palabras que acaba de escuchar la Cámara resuelve, un capitalista, un acreedor y propietario, en el cual puede más el amor á la justicia que el interés personal, el grave problema de que nos ocupamos: es el primero que yo sepa de los que se han ocupado de la materia que no lo ha olvidado.

*La necesidad de reconocer los hechos existentes.*—Estoy plenamente convencido de que han sido siempre los deudores y arrendatarios los que han estorbado la vuelta al régimen metálico.

Por estudio algunos, por instinto los más, han comprendido que la vuelta al régimen metálico, en la forma que siempre ha sido propuesta, era la ruina del deudor. Los deudores y agricultores han sido ayudados en su tarea obstruccionista por los comerciantes, que saben que la ruina del deudor trae el desquiciamiento de los negocios y la ruina general. Respetando los derechos del deudor, siendo justos con él, tendremos expedito el camino para la vuelta al régimen metálico. Estaremos libres de obstruccionistas tan tenaces como tendrán que ser siempre los que luchan por la propia existencia.

La vuelta al régimen metálico, sin alterar la ley que fija la cantidad de oro ó plata fina que corresponde á cada peso chileno ó sin declarar que las obligaciones existentes se pagarían con arreglo al valor que tenía el papel-moneda, traería forzosamente la ruina de todos ó casi todos los arrendatarios, industriales y deudores, que habiendo contraído sus compromisos para pagarlos en pesos de 24 peniques, se verían obligados á pagarlos en pesos de 32 ó 34 peniques, si la moneda fuera de plata, y de 44 peniques, si fuese de oro. Es decir, los 30.000.000 anuales, más ó menos, que los arrendatarios y deudores tienen que pagar por cañon y servicio de deuda, se convertirían en 40 á 55 millones.

Se echaría sobre las débiles espaldas del arrendatario, del industrial ó comerciante, que viven de su trabajo y son los que hacen progresar al país, una carga de 15 á 25 millones anuales en beneficio de las personas que viven de su renta. Se quitaría, atropellando la justicia, esos millones al pobre, al industrial, para dárselos al rico, al rentista.

Es verdad que cuando se estableció el papel-moneda ó billete inconvertible fué el deudor y el arrendatario el ganancioso, y que los que viven de su renta, los acreedores, fueron injustamente privados de una parte considerable de su fortuna; pero no es menos cierto que el sinnúmero de años transcurridos

hace que los deudores beneficiados en antaño no sean los mismos deudores de hoy; y tal vez que los deudores de antaño sean acreedores hoy.

Por otra parte, si es hacedero, aunque injusto, el quitar al que tiene para dar al que no tiene, ó tiene poco, es impracticable el quitar al que no tiene para dar al que tiene. Lo único que se obtendría con intentar lo sería arruinar al industrial, al arrendatario y al deudor, y debido á la crisis que esto traería, arruinar también al acreedor que se creía favorecido, pues la industria y el comercio, arruinado ya, no podría pagar ni en pesos de 44 peniques, ni en pesos de 33 peniques, ni tampoco en pesos de 24 peniques.

Considero esta claro, sencillez, de sentido común, y sobre todo de la más estricta justicia y de una conveniencia evidente. No es posible arrancar á nuestra naciente industria agrícola y fabril 20 millones anuales sin decretar su muerte.

Es verdad que no se pretende la vuelta inmediata del régimen metálico, sino la preparación á ella por medio del mejoramiento del cambio.

Esto querría decir que el resultado no sería la muerte violenta, sino la muerte lenta de arrendatario, industriales y deudores, y que aquellos muy robustos ó á los que faltara poco tiempo de arriendo ó pocos años para concluir de pagar sus deudas hipotecarias, tendrían posibilidad de escapar con vida, pero que todos los demás, la inmensa mayoría, caería infaliblemente arrastrando á muchos rentistas en su caída.

La dificultad verdadera para la vuelta al régimen metálico está en la solución de los compromisos existentes y en los trastornos que produciría la transacción en el valor de nuestra moneda.

La magnitud de los compromisos existentes, tal vez 500 millones de pesos, y su larga duración, diez años en las arriendos y veinte años en los préstamos hipotecarios, merecen una atención preferente.

Ambas dificultades son, á mi juicio, fáciles de salvar, basta con sólo no crearlas por medio de la ley desconociendo el hecho consumado del valor de nuestra moneda.

La vuelta á la circulación metálica es una necesidad apremiante, es el único medio de dar fijeza al cambio, es decir, al valor de nuestra moneda. Sin este requisito no podrá establecerse en el país negocios ó industrias propiamente dichas. Estos dejan siempre un provecho reducido por unidad de movimiento ó de producción, la ganancia en la industria y el comercio proviene de gran cantidad que se moviliza y de la rapidez en la movilización de los capitales. Con las fluctuaciones actuales del cambio, que en pocos días suele hacer variar el valor de nuestra moneda (y nominalmente el de nuestros productos) con 10 por ciento y aun más, no puede establecerse una industria que exige grandes capitales y cuyos provechos nunca exceden de 2 á 3 por ciento de los valores que pasan por la fábrica. Las fluctuaciones del cambio convertirían la utilidad de la industria en pérdida. El industrial se vería siempre forzado á cambiar su papel en el de jugador de bolsa y á dedicar el tiempo que debiera dedicar á perfeccionar su industria al estudio de las fluctuaciones del cambio que son las que realmente le dan la ganancia ó la pérdida.

Me permitirá la Cámara le haga presente la situa-

ción, que la vuelta al régimen metálico ó el aumento considerable en el valor de nuestra moneda, crearía á nuestra naciente industria, si se la obliga á reconocer por su valor nominal íntegro, en pesos de 33 ó de 44 peniques, las deudas contraídas en papel depreciado.

Un industrial que tenga invertido en su fábrica y en existencias 300,000 pesos, de los cuales 100,000 pesos sea capital propio del industrial y los 200,000 pesos restantes dinero tomado á préstamo con hipoteca de la fábrica, garantía de su existencia y crédito personal. Ese industrial debe hoy 200,000 pesos de 21 peniques cada peso ó sea 4.200,000 peniques y tiene de existencia, incluso el valor de la fábrica, 6.300,000 peniques.

Obligado este industrial á pagar su deuda en pesos de 33 peniques, su situación sería la siguiente:

Su propiedad quedaría invariable en su valor intrínseco, mucho más así su existencia, que tendría que competir con la mercadería importada.

Valdría, pues.....	6.300,000 peniques
Su deuda de 200,000 pesos importaría con 33 peniques por peso.....	6.600,000 "

Déficit.....	300,000 peniques
--------------	------------------

De manera que, en este caso, que es el más favorable, desde que sólo obliga al deudor á pagar en pesos plata de 33 peniques, el desgraciado industrial al que la ley obligó á tomar su préstamo en papel-moneda de 21 peniques y al que una nueva ley obligaría á pagarlo en pesos plata de 33 peniques, vería, exclusivamente por resoluciones de los legisladores de Chile, de los que debieran ser los custodios de sus derechos, desaparecer íntegro su capital de cien mil pesos. Vería más todavía: vería que no sólo había perdido íntegra su fortuna sino que aún tenía sobre sus espaldas una deuda de 300,000 peniques ó sea de 9,093 pesos fuertes plata, valor 33 peniques.

Como ve la Cámara, este caso que generalmente se contempla con semblante risueño, que se espera como la llegada del Mesías, traería dolorosos resultados, si no se atiende á la sabia indicación del señor Ross, que yo he tenido el honor de repetir.

Si á este deudor se le obliga á pagar en oro ó sea en pesos de 44 peniques, resultaría que su deuda de 4.400,000 peniques se convertiría en una de 8.800,000 peniques y que vendiendo su fábrica y todas sus existencias, sin depreciación por los mismos 6.300,000 peniques de su valor primitivo, quedaría con un déficit de 2.500,000 peniques ó, lo que es lo mismo, habría perdido los 100,000 pesos de 21 peniques, que formaban su capital y á más otros 119,048 pesos de 21 peniques que quedaría debiendo para pagarlos cuando mejorase de fortuna. Tendríamos un industrial arruinado, una familia en la miseria, y un hombre inteligente materialmente imposibilitado para el trabajo, pues estaría agoviado con el peso de una enorme deuda, que después de haberlo arruinado, habrían echado sobre sus hombros los legisladores de Chile.

Sería idéntica la situación de este industrial si le permitiesen á él aceptarse el continuar su trabajo,

Los intereses de su deuda, al 7 por ciento, que antes importaba 294,000 peniques, subirían á 462,000 peniques, si se tratase de pesos plata, y á 616,000 peniques si se tratase de oro, lo que importaría un recargo anual de 8,000 pesos en el primer caso y de 15,333 pesos de 21 peniques en el segundo, y es evidente que el industrial no podría soportar ese enorme recargo al que se agregarían las perturbaciones de la transición que, como lo he dicho antes, hace muy difícil si no imposible Lajar inmediatamente los salarios y jornales en proporción á la subida del valor de la moneda en que se va á efectuar el pago. Tan arruinado quedaría el industrial en un caso como en el otro y tal vez más arruinado en este último.

Igual situación se crearía á nuestros agricultores é industriales haciendo subir el cambio por medio de leyes que insistieran en la conversión del papel-moneda en pesos de 33 ó 44 peniques en un tiempo más ó menos largo ó que gravaran ó prohibieran la emisión bancaria sin resolver la manera como deben solucionarse las obligaciones existentes.

Como doy á este asunto importancia suma, aún á riesgo de seguir aburriendo á mis honorables colegas, voy á analizar la situación en que una subida considerable en el cambio colocaría á un hacendado, que en los últimos años hubiese comprado un fundo en 150,000 pesos, tomándolo para completar su pago un préstamo en bonos del 7 por ciento de 100,000 pesos.

Supongamos que el hacendado hubiera hecho un buen negocio y que ese fundo tuviera una producción media anual de:

4,000 fanegas de trigo que se vende hoy c 5 pesos fanega ó sea al cambio de 21 p. c 105 peniques.....	\$ 20,000
que en ganados, lechería, chaera, etc., pro- dujera.....	5,000
Producción total.....	\$ 25,000

Tendría este fundo los gastos siguientes:

Gasto de explotación, semillas, etc., 25 por ciento de la pro- ducción, ó sea.....	\$ 6,250	-
Intereses c/ v/ de ganados, ape- ros y otras existencias, 50,000 pesos al 8 por ciento.....	4,000	
Servicio de deuda hipotecaria....	9,000	19,250
Ganancia líquida anual.....	\$ 5,750	

Suponiendo no ya la circulación metálica, sino tan sólo una subida del cambio á 30 peniques.

La producción sería:

4,000 fanegas de trigo que se venderían al mismo precio de 105 peniques, ó sea 3 pesos 50 centavos.....	\$ 14,000
Otros productos, ganado, etc., que tendrían un precio proporcional.....	3,500
Producción total.....	\$ 17,500

Gastos de explotación, semillas,  
etc., suponiendo que se puedan  
bajar los sueldos y jornales

desde el primer día, 25 por ciento del producido.....	4,375	
Interés c/ ganados y otras exis- tencias al 8 por ciento.....	4,000	
Servicio deuda hipotecaria.....	9,000	17,375
Ganancia.....	\$ 125	

y como el comprador de ese fundo tiene una familia ó á lo menos su persona que mantener, sería hombre arruinado desde que con los 125 pesos anuales no podría mantenerse él y mucho menos mantener una familia.

Es preciso fijarse que me he puesto en un caso muy favorable para el propietario, pues supongo que el fundo dé un producto líquido de 10 por ciento más ó menos de su costo y que tenga un gasto de explotación sumamente reducido.

¿Qué sucedería al arrendatario de un fundo de las mismas condiciones que hubiera que pagar un canon de 10,000 pesos en vez de un servicio de deuda de 9,000 pesos anuales? Evidentemente la ruina sería más violenta y más completa.

Si el cambio sube no ya á 30 peniques sino á 36, las consecuencias serían aun más desastrosas y el propietario se vería el primer año obligado á vender su propiedad y como, con la subida del cambio el precio de la propiedad bajaría en proporción al aumento de valor de la moneda, tendría que venderlo por 87,500 pesos, que es el valor real equivalente á 150,000 pesos, á 21 peniques.

Es decir, no alcanzaría á pagar los 100,000 pesos del préstamo hipotecario, perdería íntegro su capital invertido de 50,000 pesos, y quedaría debiendo 12,500 pesos; perdería además el 42 por ciento del valor de las existencias, que también tendría que vender con relación al valor de la moneda, lo que le dejaría un déficit de 20,000 pesos que, conjuntamente con los 12,500 pesos de déficit en la venta del fundo, quedaría debiendo al banco que le facilitó los fondos para la explotación de su fundo.

Tendríamos, pues, otra vez que los legisladores de Chile habrían hecho de un hacendado, dueño de un capital propio de 50,000 pesos con un negocio lucrativo que le daba lo necesario para mantener á su familia y para ir amortizando su deuda, un miserable sin un pan que dar á sus hijos y agobiado todavía con una deuda de 33,000 pesos para pagar cuando mejorase de fortuna.

Si se tratare, en este caso, de arrendatario, el resultado sería aun más desastroso. Baste con decir que el gravamen del agricultor por arriendo ó intereses que sería hoy de 14,000 pesos de 21 peniques lo subiría el Congreso de Chile á 24,000 pesos de 21 peniques. Es evidente que ese aumento de canon de 10,000 pesos anuales, impuesto por la ley, arruinaría no sólo al arrendatario sino probablemente, si no se tratase de personas de gran fortuna, al fiador del contrato de arriendo.

¿Cuál sería la razón que podría obligar al Congreso á dictar una ley que obligase á los deudores á pagar el duplo de las cantidades que recibieron en préstamo, y á los agricultores el doble del arriendo contratado por los fundos que explotan?

¿Cuál sería la razón que obligaría al Congreso de

Chile á desentenderse de la obligación estricta que tiene de salvar al comercio, á la industria y á la agricultura de una situación, que, no sólo les ha creado sino que les ha impuesto por medio de una ley tiránica como es la que obligó á recibir como oro el papel-moneda y prohibió las transacciones en metálico?

Más tiránica aun que la ley que acabo de citar, sería la que obligase á pagar en moneda de 33 ó 44 peniques lo que se obligó á contratar en moneda de un valor muy inferior, en moneda de la mitad de ese valor.

Vuelvo á llamar la atención de la Cámara á que la suerte de todos, ó casi todos los agricultores, propietarios ó arrendatarios, y de todos los industriales sería la que acabo de bosquejar y esto sin contar con que la oferta de venta de propiedad y la falta casi absoluta de compradores traería el desquiciamiento del país entero.

Jamás podrá conseguirse la vuelta al régimen metálico, haciendo sobre el valor del papel-moneda hasta nivelarlo con el valor de la moneda de 330.44 peniques.

Se conseguirá producir un alza monetaria del cambio; tras de ella vendría la crisis, tras de la crisis el clamoreo de las víctimas y tras del clamoreo de las víctimas, vendría lo que ha venido durante quince años.

*El desistimiento de la empresa.*—Felizmente, aun cuando se pretenda mejorar el cambio y llegar en pocos años, sin cuidarse de las obligaciones existentes, á la circulación de plata de 33 peniques, ó de oro de 46 peniques por peso, ello no se realizará. Solo podría haber una subida tan considerable en el cambio, cuando el valor de todo duplique, es decir, cuando realmente valga 44 lo que hoy vale 23 peniques.

Aún en ese caso se produciría por esa alza en el cambio serios trastornos y se arruinaría á muchos arrendatarios y deudores.

Cualquier subida considerable en el valor de nuestra moneda traería una situación tan difícil para deudores y arrendatarios y produciría tanto malestar económico que haría retroceder nuevamente el cambio, á pesar de todos los esfuerzos.

Si se resolviera, pues no falta al país, á pesar de su situación excepcional, crédito para ello, retirar el papel-moneda y acuñar en cambio moneda de plata de 33 peniques ó de oro de 44 peniques, sin deslindar antes la situación de deudores y acreedores, por contratos efectuados durante la vigencia del papel-moneda, el trastorno que se produciría sería tan tremendo que no quedaría ni agricultor, ni industrial, ni banquero en pie.

No niego que los deudores ó arrendatarios al contraer sus compromisos sabían lo que disponía la ley sobre moneda; pero sabían que muchas veces se había intentado volver al régimen metálico y que después de cada tentativa nos habíamos alejado más de la circulación metálica.

Tampoco podrá negarse que esos arrendatarios, industriales y deudores tenían necesidad de comer y de ganarse la vida, para sí y para su familia, impulsando su negocio ó su industria, y que la ley les prohibía en absoluto negociar en otra moneda que en el papel depreciado y de valor incierto. ¿Qué podrían

ellos hacer? ¿Se cruzarían de brazos, se dejarían morir en la inercia ó la desesperación, ó se acogerían al único medio de vida que les dejaba la ley?

El cargo que se hiciera á los deudores por haberse sometido á negociar en el papel-moneda que le imponía la ley, sería el mismo que podría hacerse á un reo de la Penitenciaría por haberse enfermado en su celda, diciéndole: Ud. sabía que el aire que respiraba era malsano, y, de consiguiente, si Ud. está enfermo es por su culpa; á nadie tiene derecho de quejarse.

Me parece que el preso contestaría que en su celda no había otro aire que respirar, y que, de consiguiente, no era él el responsable de su enfermedad sino los que lo encerraron en un calabozo malsano. Así mismo el deudor ó contratista contestaría: No existía en el país otra moneda con que negociar, ni otro medio para ganarse la vida, y, de consiguiente, no soy yo el responsable de la situación en que me hallo colocado sino los legisladores que impusieron esa moneda y que me prohibieron contratar en otra forma, y, de consiguiente, es el legislador el único obligado á salvar la situación que se me ha impuesto.

El Estado ha sido bastante rico para poder en pocos meses, aun en pocos días, convertir en oro su papel-moneda; ha podido hacer esto sin dificultad, desde que ha tenido en caja un sobrante superior al monto de su emisión. El Estado ha sido bastante rico para poder sin dificultad, sin dejar huellas insalvables en su marcha económica, soportar los sesenta millones gastados por Balmaceda para sostener la tiranía y los quince millones gastados por la Junta de Gobierno para darnos libertad. El Estado es aún bastante rico y tiene bastante crédito para poder retirar en poco tiempo toda su emisión actual de papel-moneda.

Pero, á pesar de su inmensa riqueza, su inmenso crédito ha sido impotente para hacer que los trescientos ó quinientos millones de deudas, en pesos de un valor de 21 peniques, que existen en Chile en forma de préstamos, arriendos y contratos de toda especie, se convierten en quinientos millones de pesos de valor de 33 ó de 44 peniques cada peso—ha sido más impotente aún, y será absolutamente impotente para hacer que sea justo que el que ha recibido en préstamo dos y debe sólo dos, pague cuatro.

Si inmediatamente después de terminada la guerra con el Perú y Bolivia se hubiera marchado resueltamente hacia el régimen metálico y se hubiera destinado á ello las rentas de Tarapacá, se habría llegado con facilidad relativa y sin perturbaciones graves á la circulación de la moneda de plata que hoy vale 33 peniques. Pero desde que eso no se hizo y se dejó transcurrir los años y se creó una situación estable con moneda de papel de un valor comercial medio de 24 peniques, no es posible desentenderse de ese hecho.

Desde que la depreciación de nuestra moneda ha durado tantos años que ya en el día existen hombres envejecidos en los negocios que sólo han visto moneda chilena de oro en colecciones y que de la circulación de moneda fuerte de plata sólo tienen conocimiento por recuerdos vagos de la niñez ó por tradiciones de familia, no es posible, repito, desentenderse de los legítimos intereses creados por esa

situación, que ha pasado á ser la situación normal del país.

Dados estos antecedentes, ¿cómo es posible pretender que las obligaciones contraídas para pagar en moneda corriente de Chile que ha tenido un valor medio de 24 peniques durante tantos años, se pague en la moneda de la historia antigua de Chile que contenía metal por valor de 33 y de 44 peniques por peso?

Termino, señor Presidente, deplorando haber molestado á la Cámara con este largo discurso; pero como he traído al debate un proyecto enteramente nuevo, he creído del caso entrar á su respecto en algunos detalles á fin de que la Comisión que ha de estudiarlo pueda formarse juicio cabal acerca de él.

El señor **Zegers** (don Julio).—Pido la palabra.

El señor **Matte** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Zegers** (don Julio).—Deseo, señor Presidente, emitir algunas ideas acerca de un hecho relacionado con el debate de los proyectos financieros.

En la sesión de ayer, y al tratarse del proyecto sobre retiro de las emisiones dictatoriales, se han abstenido de votar varios honorables Diputados.

Como no han expresado la causa de su abstención, no sé á punto fijo cuál sea; pero presumo que á ello los haya inducido su calidad de accionistas de bancos en otro hecho análogo.

El Reglamento no señala en modo alguno este caso de implicancia. En sus artículos 127 y 128 sólo se refiere á asuntos en que los Diputados ó sus deudos inmediatos tengan un interés directo y personal.

La práctica de la Cámara—y ha habido resoluciones en casos de esta especie—ha sido mantener esa inteligencia en las disposiciones reglamentarias.

Hay numerosos asuntos que aquí se debaten y que afectan de un modo general á los Diputados, como las contribuciones. Y con respecto á éstas, existe un principio general que establece que los que las pagan son los que deben votarlas.

En el parlamento inglés este principio ha regido sin restricción. Allí la Cámara popular, la Cámara de los Comunes, vota las contribuciones.

El momento no es oportuno para entrar en más latas consideraciones á este respecto; pero en la sesión de ayer no pudo efectuarse una votación á causa de que por la abstención de algunos señores Diputados no hubo *quorum*; y como van á tener lugar otras votaciones análogas, podría ocurrir otro tanto.

Yo respeto los sentimientos de delicadeza de los señores Diputados que se han abstenido, pero les rogaria que los sacrificaran en pro de los intereses públicos.

El señor **Matte** (Presidente).—Por mi parte, doy á la prescripción reglamentaria la misma inteligencia que le da el honorable Diputado por Santiago, y espero que los señores Diputados tomen en cuenta las observaciones de Su Señoría.

El señor **Zegers** (don Julio).—Debo manifestar que el propósito que envuelven mis observaciones es el de que los señores Diputados que se abstienen, se sirvan dar su voto en aquellos casos en que sea necesario para que haya *quorum*.

El señor **Santelices**.—Por mi parte, y tratán-

dose de que el Gobierno reconozca las emisiones dictatoriales, que en parte fueron afianzadas por los bancos, he creído estar implicado. Ignoro los móviles que hayan impulsado á los otros honorables Diputados á abstenerse.

El señor **Matte** (Presidente).—Terminado el incidente.

Si no se hace oposición á la indicación del honorable Diputado por Angol, modificada por el honorable Diputado por Santiago para discutir el proyecto relativo al sueldo del protector de indígenas, la daré por aprobada.

Aprobada.

Se encuentra pendiente una votación que debe repetirse hoy por cuanto en la sesión anterior no hubo número para tomar acuerdo.

Se va á repetir la votación de la indicación del señor **Zegers** para agregar á los cuatro artículos aprobados del proyecto de retiro de las emisiones dictatoriales, el 8.º del proyecto de la comisión.

*Repetida la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa y 16 por la negativa, quedando en consecuencia desecheda la indicación.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Bannen, Pedro	Rodríguez H., Ricardo
Bunster, J. Onofre	Romero, Tomás
Erazuriz, Ladislao	Tocornal, Juan E.
Gazitúa B., Abraham	Vázquez, Erasmo
Paredes, Bernardo	Zegers, Julio
Robinet, Carlos T.	

*Votaron por la negativa los señores:*

Barros Luco, Ramón	Mac-Clure, Eduardo
Barros Méndez, Luis	Ochagavía, Silvestre
Concha S., Carlos	Ortizar, Daniel
Cristi, Manuel A.	Silva Wittaker, Antonio
Díaz Besoain, Joaquín	Subercaseaux, Antonio
Edwards, Benjamín	Valdés Valdés, Ismael
Edwards, Eduardo	Valdés Vergara, Francisco
González E., Nicolás	Walker Martínez, Joaquín

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Irrazaval, Carlos	Montt, Enrique
Matte, Eduardo	Santelices, Ramón E.

El señor **Valdés Valdés** (al votar).—No, sin perjuicio de aprobarlo después.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Como entiendo que la mente de la Cámara al aprobar el proyecto que se refiere al retiro de las emisiones dictatoriales, ha sido la de que el Estado se haga cargo sólo provisoriamente de las obligaciones que afectan á los que tienen la responsabilidad de esas emisiones, creo que no habrá inconveniente para aprobar un artículo que voy á someter á su consideración, y que dice como sigue:

«Art. 5.º Las sumas que ingresen en arcas fiscales á título de indemnización ó pago de los billetes dictatoriales con motivo de las gestiones judiciales contra los responsables de la emisión de esos billetes, se aplicarán á amortización extraordinaria de los vales ó bonos que se emitan, en conformidad á esta ley y á las que se dicten posteriormente».

*Puesta en votación la indicación del señor Walker Martínez don Joaquín, para agregar el mencionado artículo, fué aprobada por asentimiento tácito,*

El señor **Zegers** (don Julio).—Hago indicación, señor Presidente, para que á los cinco artículos aprobados se agreguen dos más, que serían:

«Art. 6.º El 50 por ciento del empréstito que se autoriza en el artículo 3.º podrá sustituirse por emisión de billetes fiscales al portador».

Tiene por objeto este artículo evitar las perturbaciones á que pudiera dar origen el retiro violento de la emisión dictatorial de veinte millones.

«Art. 7.º Los Bancos de emisión no podrán emitir billetes al portador por sumas que excedan del 50 por ciento de su capital efectivo, y el total de la emisión deberá ser garantida.

«El exceso actual de las emisiones bancarias sobre el máximo expresado deberá retirarse por cuotas mensuales de 10 por ciento, á contar desde el 1.º de Marzo del presente año».

Voy á dar ligerísimas explicaciones acerca de este artículo.

Urgido ayer, por el deseo de abreviar este debate, me limité á expresar algunas consideraciones generales sobre los bancos y podría creerse que yo desconozco los beneficios que han prestado al país estas instituciones. Por el contrario, honorable Presidente: pienso que el país debe á las instituciones bancarias una parte considerable de su bienestar; soy el primero en reconocerlo.

Y me es grato referir en estos momentos que en el seno de la Comisión encargada del estudio de estos proyectos, oí decir al señor Edwards: «Yo no he venido á discutir proposiciones favorables á los Bancos»; y recordar también que el señor Matte, nuestro honorable Presidente, no asistió á las reuniones de esa Comisión.

Creo de mi deber hacer presente que en la Comisión no he visto producirse opinión alguna en favor de intereses particulares; sus miembros manifestaban el propósito de servir los intereses públicos.

Pero necesito que la Cámara sepa también algo más: yo fui á la Comisión con el propósito de proponer algunas ideas respecto al retiro de la emisión dictatorial haciendo el pago con bonos á un bajo interés y en parte con billetes de emisión fiscal. A la vez deseaba que se impusiera contribución á las emisiones bancarias.

En la Comisión no sólo no tuvieron aceptación mis ideas, sino que surgió en contraposición esta otra: la de autorizar la emisión bancaria hasta el 150 por ciento del capital efectivo.

Verdad es que se exigían garantías y otras formalidades, pero á mi juicio esta idea venía á minar por su base la ley de 1887.

Hice cuanto pude en pro del propósito de tomar alguna medida eficaz para salir de este régimen. Mis esfuerzos tendían, principalmente, á que este asunto quedara de una vez resuelto, en cualquier sentido, porque esta situación incierta perturba muchos intereses y favorece especulaciones que la Cámara debe esforzarse en impedir.

Posteriormente en el seno de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados han prevalecido ideas que á mi juicio, importaban un término medio; y yo acepté algunas que precisamente no eran conformes con las mías. En todo cuerpo colegiado hay el

deber de transigir un poco y de resignarse á no ver realizado el máximo de nuestras aspiraciones, porque á no ser así, nunca haríamos nada.

Creí al aceptar esas ideas, contar con la cooperación del señor Ministro de Hacienda, pero desde que la Cámara se ha separado de lo que yo consideraba una transacción, estimo de mi deber dejar constancia de mis ideas y pedir á la Cámara que se pronuncie sobre ellas.

No se nos alegue, honorable Presidente, que nos falta estudio de estas cuestiones; que la Cámara no está preparada para estos debates. La Cámara no es una escuela adonde se viene á aprender. Yo aprendo oyendo á mis honorables colegas; pero la generalidad creo que no viene á aprender en este debate que ha tenido en los círculos sociales y en la prensa una dilucidación amplia y detenida. En esta materia, á demás no hay ideas nuevas.

Prescindo del proyecto presentado en esta sesión y de las extensas consideraciones con que se le ha recomendado. Ese proyecto quiere restablecer la circulación del oro en 1894, y es posible que no se discutiría en ... 1890. En todo caso, su examen sacaría la cuestión del terreno en que está colocada.

El señor **Matte** (Presidente).—Si á la Cámara le parece, pondremos en discusión el artículo 6.º

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Me parece, por lo que oí al señor Diputado por Santiago, que uno de los artículos faculta al Ejecutivo para emitir diez millones más de papel-moneda.

El otro artículo tiende á modificar la situación actual y trae al debate de esta Cámara una cuestión que todavía se ventila en la prensa, la que ha disertado, con sorpresa de muchos, sobre la conveniencia del retiro del billete bancario.

El señor **Matte** (Presidente).—Me permito observar al señor Diputado que lo que está en discusión es sólo el artículo 6.º

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Es que quiero hacer algunas consideraciones sobre ambos en general.

De modo, pues, que el artículo 7.º pone en debate una cuestión de las más graves que pueden suscitarse. Yo tengo, respecto de ella, ideas enteramente opuestas á las del señor Diputado por Santiago. Sostengo que el papel bancario es una promesa de pago de plazo vencido y el papel-moneda una promesa de pago de plazo indefinido. Afirmino, junto con distinguidos economistas, que el billete bancario no pesa ni influye en las perturbaciones del estado comercial.

De manera que si entramos á discutir estos artículos á fondo, nos engolfaremos en una discusión no de horas, señor Presidente, sino de días. Estos artículos, por otra parte, contrarían la indicación del señor Diputado por San Fernando para separar del proyecto y formar con ellos un proyecto especial los artículos ya aprobados.

Si vamos á entrar á discutir el artículo que autoriza al Ejecutivo para emitir diez millones de pesos, el debate demoraría algunas sesiones, porque tiende precisamente á destruir lo que ya ha acordado la

Cámara con el objeto de inspirar confianza al público.

Yo me atrevería á pedir á la Cámara que resolviera previamente la indicación que se ha formulado para enviar al Senado el proyecto tal como ha sido aprobado, dejando para formar un proyecto por separado con los dos artículos propuestos por el honorable Diputado por Santiago.

Yo creo que vale la pena discutir los artículos propuestos por el señor Diputado; pero cuando se trate de los artículos que restan del proyecto y que se han dejado para más tarde.

No teniendo el propósito de demorar este debate, sólo he querido insinuar esta idea al honorable Diputado, pidiéndole que reserve su indicación para las sesiones próximas en que se continuará tratando de esta materia.

El señor *Valdés Vergara* (Ministro de Hacienda).—La indicación formulada por el honorable Diputado por San Fernando era para que los cuatro primeros artículos ya aprobados pasaran al Senado como proyecto separado; pero, con motivo de una indicación del señor Diputado por Santiago, quedó pendiente una resolución sobre el particular.

Me parece que se interpretarían los deseos de la Cámara y se haría obra provechosa y oportuna enviando los cinco artículos ya aprobados como un proyecto separado á la otra Honorable Cámara.

Hago indicación en este sentido.

Respecto de los dos artículos propuestos por el honorable Diputado por Santiago, me permitiré hacer dos breves observaciones.

Su Señoría propone como artículo 6.º uno que autoriza al Presidente de la República para emitir un cincuenta por ciento de la cantidad que puede emitir en bonos, en billetes á la vista y al portador.

Esta indicación es sumamente grave, porque viene á contrariar el propósito más decidido á que obedece el proyecto del Presidente de la República, es decir, preparar el restablecimiento de la circulación metálica mediante el retiro paulatino del papel del curso forzoso.

Según este propósito, el Gobierno no aceptaría que se le diese facultad para emitir billetes, facultad que traería males inmensos, empezando por el de destruir la confianza que el país tiene en los deseos del Gobierno y en la discusión en que está empeñada la Cámara.

El artículo 7.º que propone Su Señoría no es oportuno, ya que la Cámara ha acordado aplazar la discusión referente á las emisiones bancarias. No es prudente tocar la parte del proyecto referente á los bancos antes que se haya adoptado una norma general de procedimientos sobre ese particular.

Yo acepto en principio, y creo justo un impuesto sobre la emisión bancaria, pero consecuente con la idea de no tocar esta cuestión hasta el momento oportuno, voté en contra del impuesto que esta ley establecía. En efecto, cualquiera medida aislada puede ser de funestos resultados si se la desprende del conjunto de medidas que concurren al mismo fin.

Por esta razón me opongo también al artículo que indica el señor Diputado por Santiago. No lo considero oportuno.

El señor *Matte* (Presidente).—En discusión la indicación del señor Ministro.

El señor *Zegers* (don Julio).—Siento que mis indicaciones hayan sido tachadas de inoportunas; yo las considero oportunas. El país reclama esas medidas, y esa es la única base de criterio, el único interés á que presto atención.

La falta de tiempo es una excusa peligrosa que puede favorecer las obstrucciones. Tenemos en Chile, desde tiempo atrás, epidemia de obstruccionismo, que harto ha sido explotado, y es prudente que nos defendamos.

Si mis indicaciones son inoportunas é infundadas, resuélvase así por votación, aplicando cada Diputado su criterio en pro de los intereses públicos.

Yo sentiría que la Cámara entrase por la vía de violar el derecho que tienen los Diputados de modificar un proyecto de ley por medio de indicaciones formuladas en el curso del debate; y que sin rechazarlas directamente tratase de eludir las mediante procedimientos que, si hoy son aceptados con sano espíritu, pueden servir mañana de arma contra las minorías. Si la cuestión que propongo está resuelta, vétese. Si ella no conviene á la mayoría, rechézese.

Pero no se desconozca un derecho que he sostenido siempre en favor de todos y cada uno de los miembros de la Cámara.

El honorable Diputado por Lantaro decía que yo traía á la Cámara las ideas de la prensa. Yo tomo ideas, señor, de los libros, de la prensa, de la conversacion con amigos más ilustrados que yo...

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Si yo he atribuido á Su Señoría algunas de las ideas de la prensa, es porque he querido comparar el debate extenso que en ella ha terido lugar con los que se suscitarían en la Cámara sobre los artículos propuestos por Su Señoría; pero no he querido decir, de ninguna manera, que Su Señoría habia recogido ideas de la prensa para traerlas á este recinto.

El señor *Zegers* (don Julio).—Cref encontrar en las palabras de Su Señoría aquel propósito.

El señor *Matte* (Presidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por cerrado el debate.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del señor Ministro de Hacienda para que los cinco artículos ya aprobados se envíen al Senado.

El señor *Zegers* (don Julio).—Antes de que tenga lugar la votación de esta indicación, pido que quede constancia en el acta de que yo me opongo á ella y á todas las demás de esta clase, porque creo que lastiman el derecho que el Reglamento confiere á los Diputados.

El señor *Matte* (Presidente).—No lo entiendo así, señor, y creo que despues de pasar al Senado, como un proyecto de ley, los artículos ya aprobados; la Cámara puede seguir discutiendo los demás artículos como un proyecto separado.

El señor *Valdés Vergara* (Ministro de Hacienda).—Yo también iba á hacer esa misma observación, porque á este respecto pienso como el señor Presidente. Opino que, al formular mi indicación, he hecho uso de un derecho perfecto.

El señor *Zegers* (don Julio).—Este acto sentará

un precedente para el porvenir, porque la indicación que vamos á votar significa la clausura del debate.

No quiero formar incidente sobre el particular, pero sí pido que quede constancia del hecho.

El señor **Matte** (Presidente).—En votación la indicación del señor Ministro.

El señor **Zegers** (don Julio).—Pido votación nominal.

El señor **Valdés Vergara** (Ministro de Hacienda).—Quiero dejar bien establecido, para que conste en el acta, que al formular indicación para que estos cinco artículos pasen al Senado como un proyecto de ley, no he hecho otra cosa que ejercer el mismo perfecto derecho que ha ejercido el señor Diputado por Santiago al proponer su indicación.

Aun más, señor. Con mi indicación no se atropella ni se vulnera en nada los derechos del señor Diputado ni los de ningún otro, por cuanto los artículos que aun quedan por discutir podemos seguirlos tratando como un proyecto separado.

Por otra parte, así como un señor Diputado ha presentado dos artículos para que se agreguen al proyecto pueden seguirse proponiendo otros, y de esta manera haríamos un debate interminable. Y como el proyecto que discutimos tiene un carácter de suma y evidente urgencia, me he permitido formular la indicación que está en votación.

No ha sido otro el propósito que he tenido en vista.

*Cerrado el debate, se procedió á votar nominalmente la indicación del señor Ministro para enviar al Senado como proyecto separado los cinco primeros artículos del proyecto.*

*Fué aprobada por 26 votos contra 2.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Bannen, Pedro	Paredes, Bernardo
Barros Luco, Ramón	Riso-Patrón, Carlos V.
Barros Méndez, Luis	Robinet, Carlos T.
Concha S., Carlos	Rodríguez H., Ricardo
Cristi, Manuel A.	Romero, Tomás
Díaz Besoain, Joaquín	Silva Wittaker, Antonio
Edwards, Benjamín	Subercaseaux, Antonio
Edwards, Eduardo	Tocornal, Juan E.
Gazitúa B., Abraham	Valdés Valdés, Ismael
González E., Nicolás	Valdés Vergara, Francisco
Mac-Chlure, Eduardo	Vázquez, Erasmo
Ochagavía, Silvestre	Videla, Eduardo
Ortúzar, Daniel	Walker Martínez, Joaquín

*Votaron por la negativa los señores:*

Errázuriz, Ladislao      Zegers, Julio

*Se abstuvieron de votar los señores Bunster don Onofre, Montt don Enrique, Irarrázaval, Matte don Eduardo, y Blanco don Ventura.*

El señor **Matte** (Presidente).—Si le parece á la Cámara, habiéndose concluido la discusión del proyecto de ley referente á la emisión dictatorial, podríamos suspender la sesión.

El señor **Blanco** (Ministro de Marina).—Suplico á la Honorable Cámara, ya que se ha despachado el proyecto de ley sobre la emisión dictatorial, que tenga á bien considerar un proyecto sencillo despachado por el Senado y que autoriza al Ejecutivo para invertir 500,000 pesos en el salvamento del *Blanco Encalada*,

*Se dió lectura al proyecto, que dice:*

«Artículo único.—El Presidente de la República podrá invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos (\$ 500,000) en el salvamento del blindado *Blanco Encalada*, aceptando propuestas públicas ó ejecutando la obra por cuenta y bajo la dirección del Estado.

Esta autorización durará por el término de un año.»

El señor **Matte** (Presidente).—Como lo ha oído la Cámara, el señor Ministro de Marina hace indicación para que se considere inmediatamente el proyecto que se acaba de leer, interrumpiendo el debate sobre los proyectos de Hacienda.

Para que esta indicación fuera aceptada, sería necesario que ningún señor Diputado se opusiera.

Si no hubiera oposición, daría pues, por aceptada la indicación del señor Ministro.

Aceptada.

En discusión general y particular á la vez el proyecto por constar de un sólo artículo.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—Pido la palabra.

El señor **Matte** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—Me extraña el plazo de un año que señala el proyecto para realizar el trabajo; de modo que cuando se venga á poner el buque á flote habrán transcurrido dos años. ¿En qué estado se hallará para entonces? Ya no existirá casi nada de él.....

El señor **Blanco** (Ministro de Marina).—Se ha fijado el término de un año con el maximum posible. Pero el Gobierno ha tenido esta idea desde el 15 de Noviembre, en que se pidieron propuestas, las que se presentaron el 31 de Diciembre; más, como han sido estimadas insuficientes, la comisión ha evacuado informe pidiendo al Gobierno no acepte ninguna de las presentadas.

El Gobierno estudia lo que es posible hacer: lo que que por ahora quiere es tener recursos para emprender la obra. No se esperará de seguro un año para comenzar los trabajos.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—¿Conoce el señor Ministro las propuestas que se han presentado?

El señor **Blanco** (Ministro de Marina).—Puedo decir lo que ha ocurrido. Se presentaron dos propuestas el 31 de Diciembre próximo pasado: la una de los señores Lockring y C.<sup>a</sup> y la otra del señor Perini. El señor Perini pedía 10,000 pesos para efectuar el levantamiento, dándosele todos los elementos existentes en arsenales y corriendo el Gobierno con todos los gastos; como remuneración de su trabajo pedía 16 por ciento del valor total del buque.

Los señores Lockring y C.<sup>a</sup> se presentaron el 2 de Noviembre pidiendo 475,000 pesos para poner á flote el *Blanco*. Posteriormente, redujeron su propuesta á 450,000 pesos.

Las otras propuestas (no es propia la palabra) los otros proyectos, como el del señor Samuel Valdés, del señor Tiamoti, etc., no son verdaderas propuestas, pero según todas ellas, el monto de la obra no bajará de 400,000 pesos.

Ahora, ¿valdrá la pena de hacer los trabajos? ¿Cuán

to se gastará en las reparaciones? Questiones son éstas muy importantes, sobre las cuales, como comprenderá la Cámara, la única que puede decidir es la comisión que se nombra con tal objeto.

En Europa no se presentó ninguna propuesta. Una casa de Estocolmo pidió una ampliación de quince días de plazo; pero no fué posible acceder á ese pedido. Esto es lo sucedido con las propuestas.

¿Se ocupará á la industria privada? ¿Hará el Estado el trabajo por sí mismo? ¿Cuánto tiempo se demorará?—No lo sé, ni podría saberlo.

Pero, como de trabajos, como estímulo en la demanda de propuestas, se solicita la aprobación de este proyecto. Él debió ser presentado por el Ejecutivo; pero no ha habido Consejo de Estado, ha sido necesario recurrir á la iniciativa de un honorable Senador, que lo presentó después de conocer los propósitos del Gobierno.

El señor **Errázuriz** (don Ladislao).—Doy las gracias al señor Ministro de Marina.

Sin afirmarlo, porque no tengo conocimientos en la materia, creo que, si se ha de extraer el *Blanco* después de un año, ya el buque habrá de costar más del doble. Me parece que se hundió el 23 de Abril de 1891, y si se le saca dos años después, tendremos que gastar esta enorme suma de 500,000 pesos para extraerlo y después hacer los gastos de reparación que se necesitan: la madera estará del todo destruída; el hierro estará desvencijado y fuera de su lugar; en una palabra, los gastos que el buque irrogue serán mayores que lo que importaría adquirir uno nuevo.

Yo no me opongo al proyecto, porque no tengo absolutamente conocimientos en la materia. Creo sí que el Gobierno debe tenerlos. He hecho esta pregunta porque me extrañaba lo elevado de la autorización que el proyecto consulta.

El señor **Blanco** (Ministro de Marina).—Las mismas observaciones que ha hecho el honorable Diputado han ocurrido al Gobierno sobre este particular.

Son materias todas éstas en las cuales el Gobierno necesita reunir muchos antecedentes para poder juzgar y resolver con acierto; y todavía esos antecedentes no existen. Si se hubiera de esperar hasta las primeras sesiones de Junio á fin de ocurrir al Congreso para adoptar las medidas que se estimara oportuno según los informes de los peritos, llegaríamos muy tarde seguramente y el buque no se podría salvar; se perdería completamente.

Y por el momento, repito, tampoco es posible resolver nada porque carecemos en absoluto de antecedentes bastantes para hacerlo.

Una vez que el Gobierno esté en posesión de los datos suficientes y contando con la autorización legislativa, procederá á hacer el levantamiento de la nave si es posible y conveniente; si no es conveniente, no lo hará. Pero, repito, el Gobierno no va á hacer nada por sí mismo, sino que se atendrá á lo que informen personas de calificada competencia en la materia, como el señor Chambon que, como se sabe, tuvo una parte, si no la principal, al menos muy importante, en la dirección de los trabajos de salvamento del *Sultán*.

El señor **Matte** (Presidente).—Si ningún señor

Diputado quiere usar de la palabra, daré por cerrado el debate.

Cerrado.

Y si no se pidiere votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Suspenderemos la sesión por algunos minutos para entrar á segunda hora en la discusión de la ley que autoriza el cobro de las contribuciones.

*Se suspendió la sesión.*

## SEGUNDA HORA

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor **Zegers** (don Julio).—Creo, honorable Presidente, haber contrariado con las indicaciones que he tenido el honor de formular con motivo de la discusión del proyecto sobre retiro de las emisiones de la dictadura, la corriente de opinión que domina en esta Cámara, si bien es cierto que sigo creyendo también que ellas obedecen en su espíritu y en su letra á una necesidad de la situación y á la conveniencia pública.

Pero, de todos modos, es odioso para mí persistir en lo que mis honorables colegas no aceptan y consideran ocasionado á perturbar nuestra situación económica. En este sentido, honorable Presidente, retiro esas indicaciones.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se podrán tener por retiradas las indicaciones á que se ha referido el honorable Diputado por Santiago, para lo cual debe concurrir el acuerdo unánime de la Sala.

Retiradas.

Según el Reglamento, debemos seguir discutiendo el proyecto de la Comisión de Hacienda sobre medidas de carácter financiero, salvo que la Cámara por unanimidad acuerde modificar la Tabla.

El señor **Zegers** (don Julio).—Ese es el procedimiento correcto, y para regularizar el debate propongo que se aplace la discusión de los artículos aún no considerados del proyecto de la Comisión sobre las emisiones de la dictadura.

El señor **Robinet**.—Aplaudiendo la buena voluntad con que el honorable Diputado por Santiago, señor Zegers, ha querido allanar las dificultades con que iba á tropezar el despacho de la ley sobre emisiones de la dictadura, debo decir que, puesto que la Cámara ha acordado tener como proyecto separado los cinco artículos aprobados, lo natural es aplazar la discusión de los restantes, remitiéndolos de nuevo á la Comisión, á fin de que el asunto esté definitivamente estudiado para cuando llegue el caso de que la Cámara vuelva á ocuparse de él.

Hago indicación en este sentido y también para que se aplace la discusión del proyecto sobre cobro de derechos de exportación al salitre y yodo, á fin de pasar desde luego á discutir el proyecto sobre cobro de las contribuciones, que es urgente.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se hace oposición, daré por aprobadas las indicaciones propuestas.

Aprobadas.

El señor **Romero**.—Antes de las contribucio-

nes, hay que discutir el proyecto sobre el protector de indígenas.

El señor **Matte** (Presidente).—Tiene razón el señor Diputado.

En discusión general y particular á la vez, si la Cámara no se opone, el proyecto que restablece en el presupuesto el sueldo de un protector de indígenas. El proyecto consta de un solo artículo.

*Se leyó el proyecto, que dice:*

«Artículo único.—El sueldo de tres mil quinientos pesos del protector de indígenas, que aparece omitido en el presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización para 1892, queda restablecido en conformidad á los artículos 8.º y 9.º de la ley de 4 de Diciembre de 1886 y 3.º de la ley de 20 de Enero de 1883».

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se hace observación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión general el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

Nos ahorraremos la lectura de él porque ha sido repartido impreso á los señores Diputados y es extenso.

El señor **Zegers** (don Julio).—En este momento, honorable Presidente, la discusión de las contribuciones es muy digna de llamar la atención de la Cámara.

En esta materia, de suyo grave y capital para los intereses del país, debemos detenernos.

Muchos honorables Diputados han dado testimonio del anhelo acentuado que existe en el país para que salgamos del régimen de la moneda fiduciaria y entremos en el de la circulación metálica. Para ello considero oportuno exponer en breves palabras nuestra situación económica ahora que se trata de la discusión general del proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones, porque serán estas observaciones el fundamento de las indicaciones que he formulado en mi informe y que habré de sostener en la discusión particular del proyecto.

Nadie negará que la dirección de nuestras finanzas no ha sido feliz en los últimos doce años.

La deuda pública, en Julio de 1879,	
apenas ascendía á.....	\$ 62,548,992
Correspondían á la deuda interior....	27,669,992
Á la exterior.....	34,879,000
Hoy día, la deuda pública sube á....	118,824,018
De los cuales son deuda interior.....	72,361,098
Deuda exterior.....	46,462,960

Tomando en cuenta las deudas flotantes, la deuda actual se elevará, por lo menos, en 15 millones, lo que dará un total de..... \$ 133,824,018

Los gastos anuales en 1878 podían calcularse en 16,000,000 de pesos.

Los gastos de los últimos años pasan de 50,000,000, y para 1892 tenemos un presupuesto de más de 60 millones.

La renta pública se estimaba en 1878 en 16 millones y puede calcularse hoy en 50 millones.

Finalmente, el cambio que en 1879 se mantenía próximo al valor de la plata, ha venido descendiendo y hoy oscila en torno de 20 peniques.

Tomados estos hechos en consideración, es muy difícil explicarlos satisfactoriamente.

No se explica que en doce años se hayan triplicado los gastos públicos, ni que, á medida que crecían extraordinariamente las rentas, se haya elevado la deuda pública en más de 70 millones.

Menos justificable es todavía que durante más de diez años de una prosperidad fiscal, siempre creciente, se haya mantenido y depreciado el papel—moneda emitido por un Estado rico, y que habría podido pagarlo con el sobrante de sus rentas.

Es evidente que hemos incurrido en grandes errores, y á primera vista pueden señalarse la exageración de los gastos y la falta de medidas dirigidas á restablecer la circulación metálica.

Hemos hecho algo con ese objeto; pero hemos mucho más en sentido contrario: el incremento de gastos desde 1883 hasta 1891 es algo injustificable.

No es éste el momento oportuno de hacer la discusión general de nuestro estado financiero; ni de proponer planes definitivos para volver á la circulación metálica. Antes de eso debemos esforzarnos en elevar ó mejorar el cambio y para ello sólo hay dos caminos: economías y contribuciones acertadas.

De esos dos elementos que pueden acercarnos á la circulación metálica, las economías han sido recomendadas en el programa ministerial, pero los señores Ministros no las han aceptado en la discusión de los presupuestos..... ¿Qué debemos esperar? Yo confío en que se harán economías, pero..... no podría decir cuando, si la Cámara no las impone.

El otro procedimiento, el de las contribuciones, es el que tenemos en este momento sometido á nuestra apreciación, y debemos abordarlo de lleno, con el interés que naturalmente envuelve y con el sano propósito de solucionarlo en beneficio del país.

En materia de contribuciones, debemos proponernos llegar á una solución que corresponda á la gravedad de la situación, reparando las faltas cometidas.

Aconsejan los economistas que para desprenderse de la moneda fiduciaria se aumenten las contribuciones, principalmente la de importación sobre artículos de lujo. Nosotros hemos hecho todo lo contrario: en pleno régimen de moneda de papel hemos disminuido ó suprimido no una, sino muchas contribuciones.

Todos sabemos que cuando, en momentos solemnes como el actual, alguien ha invitado á la Cámara á procurar con patriotismo, con estudio y energía poner remedio á la situación y resolver una vez por todas el problema, la Cámara ha contestado con una modestia parecida al orgullo ó á otro sentimiento, que no puede entrar en semejante empresa porque no se halla suficientemente preparada para ella.

Pero, todos sabemos también que la modestia no ha impedido á esta misma Cámara declararse competente para pronunciar cuando se le ha pedido en nombre de tal ó cual interés, sobre la disminución de esta ó aquella contribución.

En 1880, se suprimió el estanco del tabaco, que daba una renta de más de 700,000 pesos.

Se ha suprimido, el año 1884, la contribución que gravaba la exportación del cobre y de la plata, que producía más ó menos 300,000 pesos.

En 1888, se suprimió la contribución de alcabala,

que producía más de 900,000 pesos, y que hoy, si se restableciera, daría más de millón y medio de pesos.

En Agosto de 1890, al dictarse la ley de contribuciones, se suprimieron, sin que se hiciera observación alguna, la contribución sobre las herencias y la que gravaba los haberes mobiliarios, que producían ambas casi un millón de pesos.

Puedo afirmar que no se pronunció una sola palabra al tratarse de la supresión de estas dos contribuciones y que la Cámara, profundamente agitada en aquellos momentos por las cuestiones políticas, aprobó el proyecto en glóbo, sin darse cuenta de lo que hacía.

Como la Cámara ve, se han venido suprimiendo contribuciones cuantiosas, y se han suprimido precisamente aquellas que gravaban los haberes más considerables, las que tenían una base justa, una base constitucional y equitativa, porque hacían recaer la carga de los gastos públicos sobre la fortuna y no sobre el trabajo.

Al mismo tiempo que se suprimían esas contribuciones, se han hecho también otras reformas; se ha suprimido el recargo de importación sobre los géneros de algodón, la contribución sobre las rentas de los empleados públicos y particulares, y el impuesto de importación sobre máquinas; pero todas estas últimas, que favorecen el trabajo, son pequeñas reducciones, y no fueron obra del Gobierno, del Poder Ejecutivo; tuvieron origen parlamentario y para imponerse hubieron de vencer grandes dificultades.

Cuando el Erario se encuentra rico, cuando existe un sobrante en arcas fiscales, ha llegado el caso, no de aliviar á los capitales, no de quitar cargas á las clases acaudaladas, sino de favorecer á las clases trabajadoras, á los elementos más débiles de la sociedad. Sólo después de suprimir los impuestos injustos debe suprimirse los que son justos.

Yo no pretendo restablecer las contribuciones abolidas. Mis indicaciones sólo proponen: 1.º mantener la de herencias y en parte la mobiliaria hasta el día en que quedarán expresamente derogadas con arreglo á la reciente ley de municipalidades; 2.º procurar que la contribución agrícola se pague sin la reducción que produce la depreciación de la moneda; 3.º aumentar un poco la contribución sobre carruajes y todo lo posible la patente relativa al expendio de bebidas alcohólicas ó fermentadas; 4.º gravar convenientemente á las sociedades anónimas extranjeras; y 5.º reducir considerablemente la contribución que grava los artículos de consumo general y diario.

No propongo la elevación de los derechos aduaneros sobre artículos de lujo, porque esa idea es compleja y sería difícil discutirla como indicación al proyecto en debate.

Explicaré el fundamento de algunas de estas indicaciones, reservando detalles para la discusión particular.

He dicho, en sesiones anteriores que, cuando se trata de suprimir contribuciones, la Cámara está siempre preparada. Yo creo que en realidad está preparada para eso y para todo; pero desearía que, cuando se trata de mantener buenas contribuciones, se creyese también preparada.

Necesitamos nivelar nuestro presupuesto de entradas y gastos, y esto no se consigue suprimiendo con-

tribuciones sin discreción, sino aplicando un criterio racional para aliviar al pueblo de las cargas injustas y mantener aquellas que son equitativas. No hemos seguido, desgraciadamente, ese procedimiento. Sea que se deba á la reciente perturbación de nuestras instituciones, que no ha permitido consultar toda la economía que era de desear, sea que se deba á cualquiera otra causa, la verdad es que nos encontramos en presencia de un presupuesto desequilibrado por exceso de gastos.

Para 1892, el déficit en nuestras rentas llega á seis millones de pesos, y quiera Dios que no alcance á diez ó más, lo que es muy posible; y á esto hay que agregar el aumento de la deuda pública en más de 40,000,000.

Ahora bien, este no es momento oportuno para suprimir contribuciones sino para establecerlas, si queremos llegar á la circulación metálica, porque las contribuciones son necesarias para retirar el papel y dar crédito al Estado.

Hay muchas consideraciones generales que hacer valer en esta materia, pero aduciré solamente algunas.

Cuando se propuso derogar la ley de contribución sobre herencias, se proponía también que las contribuciones devengadas en fecha anterior, se cobrarían. Había herencias que habían pagado la contribución y herencias que no la habían pagado, y aquello era profundamente justo. Pero al suspenderse la autorización para cobrar esa contribución, nada se estableció respecto de la que se debía.

¿Es posible que dejemos las cosas en este estado? Muchos deudores pagaron la contribución y los que se constituyeron en mora no deberán pagarla?

Esto es profundamente injusto, y el legislador no puede proceder creando estas desigualdades; sus medidas deben ser siempre perfectamente cuerdas y equitativas.

Respecto de la contribución sobre haberes mobiliarios, no existe esta consideración, pero hay otra de bastante importancia.

Los grandes capitales no son sino la acumulación del trabajo, por eso merecen respeto; pero, como quiera que sea, es muy justo que esos capitales paguen alguna contribución al Estado siempre que haya necesidad de impuestos.

Yo, señor, contribuí á suprimir los impuestos sobre las rentas de los empleados sobre las máquinas y sobre géneros ordinarios, porque gravaban el trabajo; pero no he aceptado ni aceptaré hoy la abolición de los impuestos sobre el capital, porque no es cuerdo suprimir contribuciones cuando crece la deuda pública, i se vive con papel-moneda.

Á mi juicio, sería también éste el momento de establecer un pequeño recargo, que podría fijarse en un treinta por ciento, sobre la contribución agrícola.

Mientras los derechos de aduana y el salitre se han pagado en los últimos años con un recargo considerable la contribución agrícola, como otras muchas, permanecía sin recargo alguno.

¿Había motivos que aconsejaran esta irregularidad? Á mi juicio, nó. Si existía una contribución que debía recargarse, para que se pagara íntegra, era la agrícola, porque los productos agrícolas, en su mayor parte, alcanzaban un valor doble del que les habría

correspondido si se hubieran vendido bajo otro régimen monetario. De modo que, á la vez que por una parte los productos se vendían con un aumento considerable, la contribución se pagaba muy reducida.

Ayer hacía notar, y ahora repito, que este fenómeno, que produce beneficios tan considerables en cierto orden de intereses, lastima considerable y desgraciadamente á la masa de los habitantes, que ve disminuir sus rentas en la misma proporción en que disminuye el valor de la moneda.

De aquí, honorable Presidente, que el beneficio de los agricultores, que sería muy laudable si no trajera estos inconvenientes, se presente con carácter irri- tante.

Á estas consideraciones que bastarían para que la Cámara aceptara el recargo á que aludo, se agregan algunas otras.

La contribución agrícola está muy lejos de corresponder al valor que hoy tiene la propiedad rural. Largos años duermo en la Secretaría de esta Cámara un proyecto de ley tendente á regularizar esta contribución. ¡La Cámara no está preparada suficiente- mente para discutir estos proyectos y los aplaza!.....

Señor, la agricultura ha ganado, y goza, más que ningún otro elemento social, de grandes beneficios, del beneficio de los ferrocarriles de que no ha disfrutado la minería, que por lo general ha tenido ferro- carriles costeados por los particulares.

La agricultura ha gozado del beneficio de cincuenta millones de pesos invertidos por el Estado en ferrocarriles. Y hoy día, es dudoso que esos cincuenta millones de pesos den al Estado la renta que deberían proporcionarle, porque los fletes muy reducidos se pagan por adelantura en moneda depreciada.

¿Oree la Cámara que ha concluido la enumeración de estos beneficios? ¡No, hay muchos más.

La supresión de la contribución de alcabala fué un beneficio enorme para la propiedad agrícola: ella no se hizo sino en beneficio de los agricultores de Chile.

El señor *Subercaseaux*.—¿Cuánto paga de contribución la propiedad urbana entre nosotros?

El señor *Zegers* (don Julio).—Poco menos que la propiedad agrícola.

El señor *Subercaseaux*.—No paga nada. Sólo paga la contribución de alumbrado y sereno, que está muy distante de alcanzar á costear el servicio á que se destina. Su Señoría sabe que el Congreso ha dado fuertes asignaciones para el servicio de policía. Esto quiere decir que esta contribución retributiva no alcanza á pagar los servicios que debe costear.

Respecto de los beneficios que han reportado los ferrocarriles á la agricultura, Su Señoría nos recuerda que se han gastado más de 50.000.000 de pesos; pero debe también recordar que esos beneficios redu- dan tanto en bien de los productores, como en el de los demás habitantes del país.

Si se quiere gravar más la industria agrícola, que es la riqueza del país, ¿por qué no se grava también la propiedad urbana?

El señor *Zegers* (don Julio).—Estoy de acuerdo con el honorable Diputado y votaré toda indicación que tienda á mantener intactos sin los impuestos sobre la fortuna; pero comprende la Cámara que yo no puedo entrar á remover y discutir á la vez todo

lo que se refiere á nuestro régimen tributario que tiene un horizonte tan vasto. Tal vez la Cámara no se dignaría escucharme.

Hay además que tener presente que la Ley de Municipalidades de 1891 ha sujetado á iguales pre- ceptos los predios rústicos y los urbanos, y derogado las leyes de contribución sobre herencias y sobre haberes mobiliarios.

Tengo el propósito de contraerme sólo á puntos determinados y de actualidad. Por ahora me ocupo de la contribución agrícola, y sigo adelante.

Tenemos, grandes extensiones de terreno que, á causa de un avahío defectuoso, no pagan la contribución que es debida; tenemos que la producción es mucho mayor que la calculada para fijar la contribución agrícola; tenemos la supresión de la alcabala, que ha favorecido muy principalmente á la agricultura; tenemos todavía la supresión de la contribución de estanco, que fué hecha en beneficio de la agricultura...

El señor *Subercaseaux*.—¿Me permite el señor Diputado...? Yo considero que la supresión de la contribución del estanco sólo ha venido á beneficiar á los pobres, puesto que han dejado de ir al extranjero sumas crecidas por esta causa. Se iba á buscar el tabaco fuera de Chile porque no era permitido sembrarlo en el país. Esta supresión del estanco, lejos de beneficiar al rico, ha favorecido al pobre y muy principalmente á las rentas del Estado. Los cuatro millones que se exportaban antes para satisfacer esta necesidad, no se exportan hoy: son un ahorro que tiene la Caja del país.

El señor *Matte* (Presidente).—Suplicaría al señor Diputado que no interrumpiera. Puede continuar el honorable Diputado por Santiago.

El señor *Zegers* (don Julio).—Me alegro mucho de estas interrupciones; pero, repito, mi deseo no es considerar á fondo estos impuestos. Produciría un debate interminable.

Fuí testigo de la discusión habida cuando la contribución del estanco se suprimió, y puedo asegurar que el mejor de los argumentos era que iba á favorecer á la agricultura, procurándole un nuevo artículo de producción que podría darle pingües entradas; pero esta esperanza no se realizó.

La Cámara acaba de aprobar el proyecto de ley de municipalidades en que se establece contribución sobre el expendio de tabaco y alcoholes y sobre los haberes.

Hay una serie de leyes favorables á la agricultura. Yo aplaudo como el que más todo aquello que favorece á la industria nacional. Pero no debemos contemplar el problema de la circulación metálica que presenta un carácter tan general y de tan evidente interés público desde el punto de vista de un interés determinado.

No debemos tomar en cuenta ni el interés de la agricultura, ni el de los bancos, ni el de la minería aisladamente; debemos atender al interés de la comunidad, de todos los ciudadanos, del país entero.

Cuando hay favor para unos, hay daño para otros; del mismo modo que la protección que se dispensa á ciertas y determinadas industrias suele acarrear males correlativos y fatales á otras.

Y espero que en esto no me rectificará el honora-

ble Diputado por Santiago, señor Subercaseaux, porque, es principio inconcuso que el interés particular debe ceder el paso al interés general, como lo dice la razón y lo prescribe la equidad.

El señor **Subercaseaux**.—Yo nunca he defendido ningún interés privado en contraposición con el interés nacional.

El señor **Zegers** (don Julio).—No he querido dirigir á Su Señoría un concepto que pudiera parecerle ofensivo. ¡Que no podamos, honorable Presidente, hacer observaciones de carácter abstracto en estas cuestiones, de suyo tan importantes, sin que se les dé un alcance y significación personal que no tienen.....

Eso quita á nuestros debates la amplitud de libertad que necesitan.

El señor **Subercaseaux**.—No me he sentido ofendido por las palabras de Su Señoría, sino que, como Su Señoría ha hablado de la necesidad de subir el tipo de las contribuciones, refiriéndose á la agrícola, lo he invitado á que proponga también el aumento de la contribución urbana, pues, como sabe todo el mundo, sobre la propiedad urbana no gravita más que la contribución de serenos y alumbrado, que es algo verdaderamente insignificante. Me pareció, pues, que era oportuno observar esta circunstancia á Su Señoría y una vez hecho, emplazar á Su Señoría para que proponga aquella contribución, si la estima, como yo, justa.

El señor **Matte** (Presidente).—Rogaría á los señores Diputados que se sirvieran evitar diálogos para mantener la unidad del debate.

El señor **Zegers** (don Julio).—Agradezco al honorable señor Subercaseaux la declaración que ha hecho y que responde perfectamente á mis palabras, que no pudieron ser calculadas para herir á Su Señoría; y, en cuanto á nuestro honorable Presidente, le agradezco también el recuerdo que nos ha hecho de la disposición reglamentaria. No obstante, yo ruego á Su Señoría que tolere estas interrupciones que vienen encaminadas á hacer luz en el debate y á descartar de él impresiones odiosas é infundadas.

Por lo que hace á la invitación que me ha hecho el honorable señor Subercaseaux, cúmpleme decirle que desearía complacer á Su Señoría; pero que no me es posible, porque éste es uno de los puntos en que la modestia de la Cámara se manifiesta más profunda: no está preparada suficientemente para abordar la cuestión y resolverla.... Lo único que puedo avanzar es que acepto toda medida que tenga por objeto mantener en su verdadero valor los impuestos sobre la fortuna....

El señor **Riso-Patrón**.—¿Y la contribución sobre minas?

El señor **Zegers** (don Julio).—No he tenido el honor de oír al señor Diputado....

El señor **Matte** (Presidente).—Rogaría á los señores Diputados que nos atuviéramos sencillamente á las disposiciones del Reglamento; es el mejor modo de mantener el debate en su orden regular.

El señor **Riso-Patrón**.—Me pareció oportuno recordar al señor Diputado la contribución sobre minas, ya que estaba haciendo una revista de las que debían aumentarse.

El señor **Zegers** (don Julio).—Lo agradezco á

Su Señoría, porque ello me permite hacer presente que el recargo en esa contribución pudiera traer como consecuencia reducciones considerables en la producción minera.

Pero esto no es materia de gran importancia.

Demuestra, señor Presidente, este hecho: la agricultura ha sido favorecida en este país, mercedamente, no lo dudo, y las circunstancias la han favorecido también inesperadamente.

Es evidente que la agricultura reporta beneficios de la situación actual y que los reportará mayores mañana, si el papel no se retira.

Repito que aplaudiría estos beneficios si la agricultura no los hubiera aumentado con el sacrificio de otros intereses sociales, de intereses tan importantes ó más importantes que la agricultura.

Hay que tomar en cuenta, por último, que el recargo que propongo, por una sola vez, importa bien poca cosa.

Paso, señor Presidente, á otra idea. Propongo que se autorice á las municipalidades para elevar el impuesto sobre las bebidas fermentadas hasta en 200 por ciento del monto actual. Voy á detenerme en este punto un instante.

El actual honorable Ministro del Interior, señor Barros Luco, celoso por el progreso, presentó un proyecto de ley sobre esta grave materia el año 1884; y éi fué en breve informado por la Comisión de Hacienda: la cosa se presentaba bajo buenos auspicios.

No me atrevo á decir si por falta de preparación de la Cámara ó por otra causa cualquiera, el proyecto duerme hasta ahora... ¡Siete años!

¿Cree la Cámara que sólo el señor Barros Luco sostiene el impuesto sobre las bebidas? No, señor; ese proyecto ha sido apoyado por muchos, desde hace siete años, en beneficio de los municipios. Las municipalidades de Santiago y de Valparaíso han librado verdaderas batallas en favor de éi; pero la Cámara, ó no ha tenido tiempo, ó no ha tenido preparación para despacharlo....

La Cámara tendrá tiempo ahora, señor Presidente, si el Reglamento ha de ser respetado, para pronunciarse sobre este punto. Yo no defiendo aquí los intereses individuales de nadie; defiendo los intereses y los derechos de todos y de cada uno de los miembros de la Cámara.

Hay todavía otras modificaciones que convendría hacer.

Hace cuatro ó cinco años, presenté un proyecto para gravar á las sociedades extranjeras establecidas en el país; tuve la suerte de que el Presidente de la República pasase á la Cámara poco después un proyecto sobre el mismo asunto. Tanto el proyecto del Diputado como el del Presidente de la República han quedado durmiendo por razones que la Cámara sabrá....

Otra consideración que viene en apoyo del mantenimiento de algunas contribuciones, es que, aun cuando se ha presentado un proyecto que tiende á restablecer la circulación del metálico dentro de tres años, en 1894, no es posible prever con acierto las eventualidades futuras ni las modificaciones que muchos acontecimientos pueden producir en las finanzas.

Lo que nos cumple es tratar de reparar las faltas pasadas, las faltas que cometimos al suprimir contri

buciones buenas dejando subsistentes otras malas, y decretando á la vez un gran número de obras en vez de realizarlas sucesivamente.

Y no crea la Cámara que al hablar de estas faltas me refiero solamente á la Dictadura, porque también las administraciones anteriores fueron imprevisoras.

Debemos molestarnos un momento en buscar solución á las cuestiones que se relacionan con el Erario Nacional.

No es esta la primera vez que nos preocupamos del problema del restablecimiento de la circulación metálica. En 1887 se elevó el recargo de los derechos aduaneros para acercarse á ese fin; pero en Diciembre de 1888 se disminuyó ese recargo, en 1889 y 1890 se le disminuyó todavía más. ¿Con qué resultado? Con el de estimular el lujo. Pregunto yo ahora ¿por qué sucede esto? Porque la Cámara está preparada para todo, menos para contraerse á hacer lo que debe en favor de la circulación metálica.

Debo recordar que yo mismo he sido desidioso, por no haber insistido frecuentemente en que se discutiesen los proyectos de utilidad manifiesta.

Pero aún es tiempo, ciertamente, de reparar el error, y á ello invito á la Cámara, ya que debo suponer á mis honorables colegas animados de sanos propósitos en pro de los intereses generales.

Como una manera de aliviar la condición de las clases obreras, podría desde luego acordarse la disminución en el impuesto de mercados, el que debería sólo cobrarse en el interior de los mercados municipales, y en ningún caso á las ventas ambulantes ni á las que se establezcan en locales de propiedad particular.

Y esto por una buena teoría económica: porque en un país donde los pobres, los trabajadores comen barato, su salario es barato; y el salario barato facilita la industria y aleja la competencia extranjera. En mi proyecto está incluida esa medida.

Antes de terminar, avanzaré una observación.

«En la discusión de esta ley, se ha dicho, no se pueden modificar las contribuciones.»

Como sobre este asunto podría suscitarse debate, voy á anticipar acerca de él algunas ideas.

La Constitución establece que las contribuciones sólo pueden ser establecidas por la ley. Yo creo, señor, que en la ley que discutimos podemos crear contribuciones, aunque sea una ley periódica, por cuanto ella es ley y en ella se han suprimido y creado impuestos en ocasiones anteriores. Hay contribuciones que no tienen más origen que esta ley.

Esto es lo natural, lo que se encuentra más en armonía con la idea de revisión que envuelve la periodicidad de la ley. Esto es lo que se practica en Inglaterra, en donde anualmente se aumentan ó disminuyen las contribuciones para equilibrar los presupuestos.

El precepto constitucional que prescribe que las contribuciones se autoricen sólo por dieciocho meses, tiene un doble objeto: el primero poner en manos del Congreso una arma política, que éste ejerció en 1890; y el segundo procurar que las contribuciones sean revisadas periódicamente para que se las aumente ó disminuya, según lo requieran las necesidades del Estado.

En resumen, sería de desear que, aunque fuera en parte, modificáramos nuestro sistema tributario, atendiendo á los deberes que nos impone la situación económica del país, á los que nos señalan los preceptos constitucionales y á los que tenemos contraídos respecto de los ciudadanos que defienden con abnegación, siempre que están en peligro, nuestras instituciones y las libertades públicas.

El señor *Santelices*.—Aunque comprendo, señor Presidente, el peso que tiene para la Honorable Cámara la opinión ilustrada del honorable Diputado por Santiago, señor Zegers, y, en consecuencia, la desventajosa situación que asumo en este momento oponiéndome á la indicación que ha tenido á bien formular, espero que esta desventaja estará compensada, para merecer la benevolencia de la Cámara, con la circunstancia de haber obtenido ideas contrarias á las de Su Señoría los votos de la mayoría de mis honorables colegas de Comisión de Hacienda.

En el contra-proyecto ó informe de minoría se propone, señor, que esta Cámara acuerde elevar la tasa ó monto de alguna de las contribuciones existentes sin que falte alguna cuya cuantía se doble y que se restablezcan otras, y, en mi concepto, ni la situación del país ni la del Erario público permiten ó exigen el aumento ó gravamen de las contribuciones establecidas por la anterior ley.

La revolución pasada, si ha hecho pesar sobre el tesoro público fuertes compromisos, también ha cerceñado ó disminuído la fortuna particular y causado daños y perjuicios directos é indirectos á la generalidad de los chilenos.

El Erario nacional, no obstante sus compromisos, tiene recursos con que atenderlos sin necesidad de recurrir á restablecer ó aumentar contribuciones suprimidas y á pedir así á los ciudadanos una parte de sus haberes.

Las salitreras del Estado, que pueden venderse y de las cuales pueden obtenerse considerables rentas, las enajenaciones de terrenos en Santiago, en Valparaíso y en el sur, las deudas á favor del Fisco por terrenos ya vendidos y otros recursos, que de seguro tendrá en cuenta el señor Ministro de Hacienda, pueden darle fondos considerables.

Debemos esperar fundamentalmente que las contribuciones establecidas incrementen en el año en curso y que el consumo del salitre, que tiene aumento anual, dé también aumento correspondiente en esa contribución. Por otra parte, es posible que en el presupuesto votado dejen de invertir cantidades no despreciables de fondos destinados á obras públicas y otros ramos.

Y el Ejecutivo, que no ha pedido al Congreso ni á la Comisión de Hacienda el aumento de impuestos que desea establecer el honorable Diputado por Santiago, debe pensar también que no es llegado el caso de echar mano de nuevas contribuciones.

Á estas observaciones generales, permítame la Honorable Cámara agregar algunas relativas á las contribuciones de haberes mobiliarios, de herencias, agrícola y otros que se trata de hacer revivir ó de elevar.

La de herencias fué establecida en un momento de penuria para el Erario público y no sin fuertes resistencias, por el carácter odioso que tiene y porque

en la modesta fortuna y particularmente en los pueblos y en los campos es origen fundado y frecuente de costosas dificultades y molestias.

Debe tenerse presente que á consecuencia de la supresión en la Ley de Contribuciones de esta contribución de herencias muchas sentencias judiciales se han pronunciado mandando aprobar particiones en que tenían parte menores sin exigir el pago de la contribución, de manera que hay jurisprudencia sobre esta materia.

Recuerdo desde luego la pronunciada por la Corte con fecha 11 de Noviembre de 1891 revocando la de primera instancia que mandaba pagar el impuesto por haberse deferido la herencia durante la vigencia de la ley de 28 de Noviembre de 1878.

Declara la Corte que dicha contribución no se debía y ordena que sin más trámite el juez de la causa se pronuncie sobre la aprobación requerida por el artículo 1,432 del Código Civil por tener interés en la partición personal que están bajo curaduría. Y como ésta hay varias otras.

Y todavía, señor Presidente, si al restablecer esta contribución se le daba el carácter retroactivo que pretende el señor Diputado por Santiago, procederíamos, en mi humilde opinión, contra los principios de derecho, dando ocasión á muchos litigios y no sé cómo pudiera esto avenirse con los preceptos constitucionales.

Con relación al impuesto agrícola podría discutirse la idea de la reforma de esta contribución en el sentido de saber si conviene ó no hacer dicha reforma en el año en curso, y aunque sé que esta idea tiene fundamento, confieso francamente que me parece que no convendría verificarla por ahora.

Menos aceptable todavía es la proposición de llevar en un 30 por ciento dicho impuesto.

Nadie ignora que la contribución agrícola tal como se halla establecida, contiene desigualdades irritantes que pueden apreciarse en una escala bien extensa, ni que estas desigualdades bien notables son consecuencia de la deficiencia de los medios que se exponen para llevarla á efecto.

El impuesto resultó onerosísimo para algunos, ya porque no hubo unidad en el trabajo, pues unas comisiones apreciaron la renta en consideración al suelo ó al casco pelado de los fundos y otros la estimaron tomando en cuenta el ganado, enseres, edificios y plantíos; ya porque en el avalúo se procedió con tal desigualdad que en unos casos se elevó excesivamente la renta, deprimiéndola de modo exorbitante en otros; ya en fin, porque al amparo del precepto legal que exoneraba á los predios cuyo canon no excedía de cinco pesos anuales, quedaron eximidos de la contribución muchos que en realidad no alcanzaban la excepción.

Y no debe olvidar la Honorable Cámara que este impuesto no afecta con un tanto por ciento sobre la renta, sino que vino á caberle á cada fundo en proporción sobre un millón doscientos mil pesos que se fijó como rendimiento máximo, de donde resultó que las indebidas exigencias y las desigualdades en avalúo afectaron á los demás predios, y por esas propiedades cuyo canon es bajo vinieron á quedar gravados con pesada carga.

En tales condiciones el aumento produciría una perturbación alarmante en la sociedad.

Y note la sala que se desea elevar esta contribución en Abril de 1892 cuando la industria agrícola acaba de sufrir exacciones de toda especie equivalentes á más del ciento por ciento de la contribución que haga en un año; cuando ha tenido enormes dificultades para movilizar sus productos por haberle estado vedado el uso de los ferrocarriles del Estado; cuando los trabajadores se ocultaban durante la cosecha y todavía eran perseguidos en la época de la siembra.

Es necesario tener en cuenta que una parte considerable de la renta agrícola se invierte en satisfacer el servicio de la deuda con que está gravada esta industria.

En 1874, cuando se revisó el impuesto, la deuda hipotecaria que generalmente se estima corresponde á la agricultura, era sólo de veinticuatro millones de pesos, cuyo servicio medio anual puede estimarse en 1.900,000.

En 1889 la deuda hipotecaria estaba elevada á 80.000,000, hoy es mayor; el servicio anual importa más ó menos 6.400,000.

En 1874 se exportó en productos agrícolas dieciséis millones y en 1889 siete millones quinientos mil pesos, de modo que cuando el servicio de la deuda se ha elevado en quince años en cuarenta y cinco millones de pesos anuales, la exportación ha disminuído.

El señor **Zegers** (don Julio).—¿Ha tomado en cuenta el señor Diputado la exportación á nuestras provincias del norte, Tarapacá, Antofagasta?

El señor **Santelices**.—He tomado, señor, de nuestra estadística, en uno y otro caso, la exportación al exterior; pero aun considerando que en 1889 el comercio de cabotaje representara en productos agrícolas la misma suma que la exportación exterior, lo que no es posible aceptar, por cuanto gran parte del ganado que á Tarapacá se envió es introducido de la República Argentina, siempre quedaría en pie mi argumento.

Respecto á la contribución mobiliaria, cabe observar que se han podido notar en la práctica los inconvenientes graves que presentó en su aplicación.

Fué necesario ir la suprimiendo por partes, como sucedió en el caso que se refiere al impuesto que pesaba sobre los sueldos de los empleados públicos y particulares, modificarlo en lo relativo á las sociedades mineras y finalmente emplear medios indirectos, no incluyendo en la ley que autoriza el cobro por 18 meses.

Para hacerla efectiva sobre los capitales dados á mutuos, se han encontrado dificultades é inconvenientes insuperables, pues hasta el presente ha pasado siempre y seguirá pasando sobre los deudores, porque no hay medio de hacer que la voluntad del legislador se cumpla.

El señor **Zegers** (don Julio).—Yo propongo, señor, la contribución sobre los capitales dados en mutuo.

El señor **Santelices**.—Cualquiera que sea señor, la forma en que se graven los capitales destinados al comercio y á la industria, los intermediarios

procuran siempre hacer pesar el gravamen sobre el deudor.

Restableciendo no conseguiríamos más que elevar la tasa del interés del dinero en un país en que todas las industrias están en germen y no prosperan por lo elevado del tipo á que se colocan los capitales.

El propósito de la ley es gravar el capital y en realidad el gravamen pesaría sobre el deudor.

Me parece justo que las sociedades anónimas extranjeras que realizan negocios entre nosotros revisten sus actos de las responsabilidades necesarias según nuestras leyes por las operaciones que tengan á bien hacer y que los beneficios que obtengan soporten algún gravamen; pero estimo que esto debe ser motivo de una ley especial. Y aun cuando dictándola destruiríamos una injusticia inexplicable no creo sea el momento actual cuando la existencia de la circulación fiduciaria aleja de nosotros el capital extranjero siempre receloso, el momento oportuno para dictarlo.

Por otra parte, traer cuestiones tan graves como la presente cuando están ausentes por la fatiga y el cansancio tantos que se han retirado en la confianza de que el proyecto de ley que enumera las contribuciones se ha presentado por el Gobierno en la forma que tenía en 1890, no me parece justo ni conveniente.

Las cuestiones de impuestos son muy graves y en todos los países se meditan y se estudian con la mayor concurrencia de luces.

Es verdad que el Congreso reunido en número cabal está autorizado para dictar resolución; para acordar hoy muy muchas contribuciones cuando hay en Santiago poco más del número necesario para formar *quorum*, en mi humilde opinión; aunque no se tenga tal propósito, como me complazco en reconocerlo, podría parecer inusitado para los ausentes.

Pesan todavía en mi ánimo otras consideraciones que desearía ver desvanecidas, relativas á la constitucionalidad de la indicación en la parte que establece impuestos nuevos.

Dispone el inciso 3.º del artículo 28 de nuestra Constitución Política que las contribuciones se decretan sólo por el término de dieciocho meses, y el artículo 140 que no puede existir ninguna especie de contribución sino en conformidad á la ley que la autoriza, de donde deduzco yo que es necesario que exista la ley que establece el impuesto, y que el cobro de éste esté autorizado por la ley periódica á que se refiere la primera de las disposiciones enumeradas.

Los términos mismos en que está concebida la ley de 16 de Septiembre de 1884, corroboran esta opinión y no necesito recordar á la Honorable Cámara que el artículo 1.º de la citada ley dice:

«La recaudación de las contribuciones se verificará en virtud de una ley que la autorice», ni tampoco que en el artículo 2.º establece que, al especificar las contribuciones, «se designarán las fechas de las leyes á que cada contribución deba su origen».

Repito que estimo que hoy por hoy el tesoro público no necesita con urgencia sus fondos y si los necesitara deberíamos arbitrar otros medios antes que imponer contribuciones; hasta el presente no se ha indicado medio alguno.

Por mi parte, mientras no se recurra á otros arbitrios, declaro que mi voto será negativo á toda nueva

contribución, por muy urgente que el caso sea, que, como he dicho, en mi concepto no lo es.

Yo espero que estas breves consideraciones, hechas tan á la ligera, sean bastantes para inducir á la Honorable Cámara á negar su voto á la indicación.

De otro modo habríamos dictado una ley que sólo importaría una variación más en nuestro sistema, sin tiempo para buscar el criterio de todos, la equidad, que es la principal base en materia de impuestos.

Como mi ánimo sólo ha sido, señor Presidente, fundar mi voto, dejo la palabra.

El señor **Tocornal** (don Juan Enrique).—Había pedido la palabra para explicar por qué la Comisión de Hacienda, de que forma parte el honorable señor Zegers, no tomó en cuenta las observaciones de Su Señoría en el informe pasado á la Cámara. Ya el honorable señor Santelices ha dado las razones principales que tuvo para ello en vista la Comisión, por lo cual sólo queda poco que decir á este respecto. Acerca de las contribuciones que estaban suprimidas por ley temporal, no se puso de acuerdo la mayoría de la Comisión con el honorable Diputado, y creyó que lo mejor era aprobar lisa y llanamente el proyecto presentado por el Presidente de la República, dejando á los Diputados en libertad de votar las indicaciones que se formularon en la discusión.

Pero hubo otra razón para no tomar en cuenta las observaciones del honorable Diputado por Santiago, y era que introducían en el proyecto nuevas contribuciones, lo que fué considerado como inconstitucional por algunos miembros de la Comisión.

Si bien la Constitución dice, en efecto, que sólo en virtud de una ley se pueden establecer contribuciones, la Cámara no desconoce y menos el señor Zegers todavía, que la ley que establece el cobro de las contribuciones cada 18 meses es, más que la ley administrativa, propiamente una ley política.

No porque se autorice el cobro por 18 meses, dejará siempre de ser ley permanente. Así es como manifestaba el honorable señor Zegers que la contribución sobre herencias no estaba suprimida, que simplemente estaba suprimido su cobro. Esta es la razón por qué se creyó que las nuevas contribuciones propuestas eran inconstitucionales.

Por mi parte, no quiero entrar á analizar en detalle la ley de contribuciones, y refiriéndome á lo que ha propuesto el honorable señor Zegers, sólo diré que votaré la contribución de herencias porque creo que es justa y debe subsistir; votaría también la contribución que propone á las compañías de seguros extranjero, porque reconozco la urgencia y justicia que hay en establecerla en la ley, pero no acepto el monto fijado por el señor Zegers, quien cree que debe imponerse un tanto por ciento sobre el capital efectivo. Lo que sucedería es que muchas compañías que realizan muy buenos negocios, aparecerían con muy poco capital y entonces la contribución gravaría principalmente á las compañías que ganan menos.

Pero debo hacer una observación, sobre la cual ha basado casi todo su discurso el honorable señor Zegers.

Ha dicho el honorable Diputado que del régimen del papel-moneda no se sale, según los economistas, sino aumentando las contribuciones ó disminuyendo los gastos. Convengo en que así suceda en países

que tienen su cambio cerca de la par; pero tratándose de países en que eso no sucede, de países que no tienen fondos, no puede decirse lo mismo. En Chile, por ejemplo, si se retiran los billetes fiscales, se desequilibrará todo. Esto me parece obvio, y por eso creo que no es pertinente con el debate, la observación del señor Zegers.

Pero hay otra observación del señor Diputado, que debo contestar. Ha criticado con razón Su Señoría á la Cámara por los gastos excesivos que ha autorizado criticándola al mismo tiempo porque ha disminuído las contribuciones. Yo creo que es muy obvio que no ha sido la disminución de las contribuciones, sino el derroche de los caudales públicos, lo que ha traído la situación actual; y á este respecto, no es muy justo el cargo que á la Cámara hacía el honorable Diputado tachándole el haber hecho oposición á los aumentos de contribuciones.

Á indicación de Su Señoría, la Cámara ha votado muchas supresiones de gastos en el presupuesto; y por lo menos, á esta Cámara no es justo tacharla de que se inspira en los intereses privados.

Por lo demás, creo que la Cámara y el país entero se deben felicitar de que se hubieran suprimido algunas contribuciones, pues, si hubiera habido tres veces más contribuciones, la dictadura había tenido tres veces más recursos; y ¡ojalá que los esfuerzos no hubieran tenido que ser tres veces más difíciles para derrocarla!

El señor **Cristi**.—Los discursos que la Cámara ha oído, honorable Presidente, me sugieren algunas observaciones.

Concurro con el señor Diputado por Santiago en la idea de que podrían aumentarse las contribuciones.

Pero por las razones que ha dado el honorable señor Santelices, creo que no sería conveniente por ahora restablecer la contribución de herencias.

Es cierto que existe una ley que grava las herencias; pero también es efectivo que no sería posible por ahora establecerla.

Existe en la Secretaría de la Cámara un proyecto de la Comisión de Hacienda sobre supresión de las contribuciones de herencias y de haberes. En dicho proyecto la Comisión aconseja la supresión de la contribución de herencias por los vicios que todos conocen y que la Comisión juzgó bastante justificados.

Entre otras razones, recuerdo que se alegaba la de que la ley en realidad grava á los mismos contribuyentes á quienes quiere eximir del impuesto. En efecto, se dice en la ley que los que heredan menos de 2,000 pesos están exentos de la contribución. Pues bien, los que aleguen encontrarse en esa situación, deben probarlo, é incurrir así en gastos que vienen á ser más gravosos que la contribución que pagan aquellos que reciben herencias mayores.

Los Tribunales de Justicia han establecido uniformemente la jurisprudencia de que no se puede hacer efectivas las contribuciones sin estar aprobada la ley que autoriza su cobro.

La contribución que se estableció sobre los contratos de mutuo con el fin de que fuera pagada por el acreedor y no por el deudor, fué suprimida porque en la práctica sucedía todo lo contrario de lo que era

el espíritu de la ley. Pero hay contribuciones análogas que no podrían producir ese inconveniente, como lo sabe bien el honorable Diputado por Santiago. Así sucedería con la contribución sobre los censos, puesto que se hará el descuento en las oficinas públicas al hacer los pagos, con la contribución sobre las letras hipotecarias, etc.

Junto con la contribución sobre haberes mobiliarios, fué suprimida la patente de los bancos, de modo que estas instituciones han quedado exentas del pago de patente y contribución. Esto es evidentemente un mal, una injusticia, pero ¿cómo podría la Cámara ponerle remedio en este momento?

Desearía que el honorable Diputado por Santiago propusiera sus ideas en forma de proyecto de ley. Su Señoría es presidente de la comisión encargada de estudiar este negocio, y ha sido miembro de ella en alguno de los períodos anteriores. Creo, en consecuencia, que Su Señoría ha podido obtener de la Cámara que discutieran los proyectos de ley tendentes á restablecer el cobro de los impuestos á que se ha referido.

Paede Su Señoría haber emitido su voto en el sentido de las ideas que ha manifestado, pero no ha levantado la voz para exigir el despacho de proyectos tendentes á llevar á la práctica esas ideas.

El señor **Gaxitúa**.—Voy á hacer uso de la palabra por breves instantes, sólo con el propósito de fundar mi voto en favor de la indicación del honorable Diputado por Santiago.

No entraré á hacerme cargo de los argumentos que se han emitido en pro ó en contra de las ideas del honorable señor Diputado. Sólo me preocuparé de la cuestión que, según mi modo de ver, es más importante.

Yo creo, señor Presidente, que cuando el Estado no tiene entradas bastantes para atender á los gastos públicos, toda buena ley económica exige que se voten contribuciones nuevas ó que se aumenten las existentes con el fin de nivelar el presupuesto de ingresos con el de egresos; pero, al votar nuevas contribuciones ó al aumentar aquellas que están en vigencia, se debe procurar que el recargo no venga á perjudicar el desarrollo de las industrias y de las fuerzas productoras del país.

El Gobierno, siguiendo la misma norma de conducta que los particulares, ha hecho que votemos un empréstito de quince millones de pesos, de los cuales se han dedicado nueve millones al pago de deudas y seis millones á salvar el déficit de nuestros presupuestos.

Considero que no es éste el momento oportuno para discurrir si fué cuerda ó no aquella medida y me limitaré á decir que, en mi concepto, ese temperamento sólo pudo adoptarse en último caso y que es deber de todo ciudadano el procurar por todos los medios posibles salvar el déficit existente.

No quiero entrar en consideraciones sobre si sería ó no constitucional el crear nuevas contribuciones al discutirse este proyecto, ni tampoco si la forma en que se han establecido por lo general en este país es la más conveniente, es decir si los impuestos deben ser directos ó indirectos. Quiero sólo manifestar que algunas de estas contribuciones que el honorable Diputado por Santiago pide que se restablezcan, pues-

to que han sido creadas por ley, debemos aprobarlas sin preocuparnos de que vayan ó no á gravar los intereses de los particulares.

Reconozco la justicia de la contribución que se propone para las sociedades extranjeras de seguros; pero á pesar de esto tendré el sentimiento de no votarla, porque la considero inconveniente.

Convento en que nuestro país es una fuente de recursos para los extranjeros, que vienen á recoger una parte de nuestros haberes para sacarla de Chile; pero creo que mientras no tengamos los medios de vida suficientes para que esa clase de sociedades sean nacionales, no debemos gravarlas, á fin de que puedan prosperar con facilidad y nuestro país no se vea privado de sus importantes servicios.

Pero, en general, considero que la Cámara está en el deber de aprobar las contribuciones propuestas por el honorable Diputado por Santiago, porque tal vez ellas solas bastarían para salvar el déficit de nuestros presupuestos.

Creo que nosotros, haciendo acto de patriotismo y de buena administración, debemos darles nuestros votos.

El señor **Robinet**.—Consultando el *Boletín de Sesiones* de años anteriores, no he visto que en alguna ocasión se haya adoptado un temperamento como el que indica el honorable Diputado por Santiago. También me he consultado con algunos miembros de esta Cámara que tienen largos años de vida parlamentaria y todos ellos me han dicho que el asunto es muy dudoso y que no recuerdan que en alguna ocasión se haya creado contribuciones nuevas al discutirse el proyecto anual. Recuerdan que se han suprimido algunas, pero no creado nuevas.

Y ese fué el criterio, según lo ha expresado el honorable señor Tocornal, que dominó en el seno de la Comisión, cuando ésta tuvo el sentimiento de no acompañar al señor Zegers en su manera de apreciar esta cuestión.

Me parece que valdría la pena esclarecer el punto; pero, por desgracia, el tiempo es muy avanzado.

Muchas de las ideas propuestas por el honorable señor Zegers merecerían nuestra aprobación, porque responden á necesidades reales; pero hay otras que tienen un carácter sumamente delicado, como por ejemplo, la de restablecer y dar efecto retroactivo á la contribución de herencias, suprimida durante más de un año.

Yo, por mi parte, no me atrevería á proponer contribuciones. Creo que algunas que se han dejado en suspenso, podrían restablecerse, como la contribución mobiliaria; pero no incluiría contribuciones nuevas, porque mis estudios constitucionales no me dan la versación suficiente para resolver en esta delicada materia.

El señor Zegers propone algunas contribuciones nuevas, que aunque son equitativas en el fondo, tal como se presentan, me parece que irían á gravar de una manera poco conveniente muchas sociedades.

Su Señoría ha venido sosteniendo con muy buenas doctrinas económicas la necesidad que tenemos de nivelar el presupuesto. En esa campaña lo hemos

acompañado todos; pero el asunto no está en nivelar los presupuestos con contribuciones votadas repentinamente y sin estudio; porque precisamente lo más grave que hay en materias económicas son las contribuciones con las cuales se relacionan numerosos problemas, como la justicia de ellas, la manera de mejorarlas, la oportunidad del cobro, y mil detalles que se necesitan conocer á fondo.

Pasando á otro punto, yo no soy de los que creen, como algunos honorables colegas, que no sea oportuno discutir las contribuciones ahora, pues si hay Diputados ausentes de la Sala, los culpables son ellos, no los que estamos presentes; porque nosotros somos dueños de discutir, en la hora y momento oportunos, puesto que estamos dentro del período legislativo. De tal manera, que si hay Diputados que abandonan sus deberes parlamentarios, ellos tienen la culpa de no tomar parte en los debates que van á afectar los intereses generales del país.

No por estar ausentes algunos Diputados, debemos nosotros declararnos en vacaciones.

Creo, en resumen, que las contribuciones propuestas no se pueden discutir por el momento, porque me asaltan en esta materia escrúpulos constitucionales. El honorable Diputado afirma que hay antecedentes, pero no lo ha comprobado.

El señor **Santelices**.—¿Me permite el señor Diputado?

El señor **Robinet**.—Con mucho gusto.

El señor **Santelices**.—Yo he tenido el honor de sostener que cuando se han aumentado las contribuciones, se ha dictado una ley especial.

El señor **Robinet**.—El honorable señor Santelices confirma mis afirmaciones.

Por eso agradecería al honorable señor Zegers, que aseguraba que hay antecedentes parlamentarios en apoyo de su opinión, que nos ilustrara sobre esta materia, que citara algunos casos que pudieran disipar las dudas que nos asaltan á algunos Diputados.

Yo estaría dispuesto á acompañar á Su Señoría si hubiera algún precedente que nos diera facultad para introducir contribuciones nuevas, y no tendría inconveniente en aceptar algunas de las que Su Señoría propone. Pero mientras no se me citen precedentes en contrario, seguiré creyendo que no estamos facultados para modificar la ley anual de las contribuciones en el sentido de aumentar las consultadas en ella.

El señor **Zegers** (don Julio).—Parece que el honorable Diputado por Copiapó espera una respuesta de mi parte.

El señor **Robinet**.—Sí, señor Diputado, y con este fin he guardado silencio por un momento.

El señor **Zegers** (don Julio).—Agradezco la benevolencia del señor Diputado, y me permito decirle que tendré oportunidad de expresar mis opiniones á medida que vaya desarrollándose la discusión particular del proyecto.

El señor **Robinet**.—Entonces, señor Presidente, como no voy á poder adelantar nada en el desarrollo de mis observaciones sin conocer desde luego las opiniones del honorable señor Zegers, dejo por

ahora la palabra, porque no quiero discurrir sin tener una base fija para hacerlo.

El señor **Matte** (Presidente).—Si ningún señor Diputado quiere usar de la palabra, cerraré el debate.

Cerrado.

Y, si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Como faltan pocos minutos para la hora, levantaremos la sesión, dejando para mañana la discusión particular de este proyecto.

*Se levantó la sesión.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redacción.